

Este texto es exclusivamente un instrumento de documentación y no surte efecto jurídico. Las instituciones de la UE no asumen responsabilidad alguna por su contenido. Las versiones auténticas de los actos pertinentes, incluidos sus preámbulos, son las publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea, que pueden consultarse a través de EUR-Lex. Los textos oficiales son accesibles directamente mediante los enlaces integrados en este documento

► B REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/2236 DE LA COMISIÓN
de 16 de diciembre de 2020

por el que se establecen normas para la aplicación de los Reglamentos (UE) 2016/429 y (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los modelos de certificados zoosanitarios para la entrada en la Unión y los desplazamientos dentro de la Unión de las partidas de animales acuáticos y de determinados productos de origen animal procedentes de animales acuáticos, así como la certificación oficial relativa a dichos certificados, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1251/2008

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(DO L 442 de 30.12.2020, p. 410)

Modificado por:

		Diario Oficial		
		n.º	página	fecha
► <u>M1</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2021/617 de la Comisión de 14 de abril de 2021	L 131	41	16.4.2021
► <u>M2</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2021/619 de la Comisión de 15 de abril de 2021	L 131	72	16.4.2021
► <u>M3</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1329 de la Comisión de 10 de agosto de 2021	L 288	48	11.8.2021
► <u>M4</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1471 de la Comisión de 18 de agosto de 2021	L 326	1	15.9.2021
► <u>M5</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2023/516 de la Comisión de 8 de marzo de 2023	L 71	27	9.3.2023

Rectificado por:

- C1 Rectificación, DO L 90052 de 26.10.2023, p. 1 (2023/516)



REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/2236 DE LA COMISIÓN

de 16 de diciembre de 2020

por el que se establecen normas para la aplicación de los Reglamentos (UE) 2016/429 y (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los modelos de certificados zoonosanitarios para la entrada en la Unión y los desplazamientos dentro de la Unión de las partidas de animales acuáticos y de determinados productos de origen animal procedentes de animales acuáticos, así como la certificación oficial relativa a dichos certificados, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1251/2008

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Artículo 1

Objeto y ámbito de aplicación

1. El presente Reglamento establece normas relativas a los certificados zoonosanitarios contemplados en el Reglamento (UE) 2016/429 y la certificación oficial contemplada en el Reglamento (UE) 2017/625 por lo que respecta a la expedición y sustitución de los certificados zoonosanitarios exigidos para la entrada en la Unión ⁽¹⁾ y los desplazamientos dentro de la Unión de determinadas partidas de animales acuáticos y de productos de origen animal procedentes de animales acuáticos.
2. Establece los modelos de certificados zoonosanitarios y el modelo de declaración siguientes:
 - a) modelos de certificados zoonosanitarios para los desplazamientos dentro de la Unión de las partidas de determinadas categorías de animales acuáticos y determinados productos de origen animal procedentes de animales de acuicultura (anexo I);
 - b) un modelo de certificado zoonosanitario para la entrada en la Unión de partidas de animales acuáticos destinados a determinados establecimientos de acuicultura, a ser liberados en el medio natural o a otros fines, excluido el consumo humano (anexo II);
 - c) un modelo de declaración expedido por el capitán del buque: Adenda para el transporte de las partidas de determinados animales acuáticos que entran en la Unión por mar (anexo III).

Artículo 2

Definiciones

A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- 1) «recipiente»: la estructura definida en el artículo 2, punto 1, del Reglamento Delegado (UE) 2020/990;
- 2) «buque vivero»: el buque definido en el artículo 2, punto 2, del Reglamento Delegado (UE) 2020/990;
- 3) «cebo de pesca»: el cebo definido en el artículo 2, punto 4, del Reglamento Delegado (UE) 2020/990;
- 4) «medidas nacionales»: las medidas definidas en el artículo 2, punto 5, del Reglamento Delegado (UE) 2020/990;

⁽¹⁾ De conformidad con el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular con el artículo 5, apartado 4, del Protocolo sobre Irlanda/Irlanda del Norte en relación con el anexo 2 de dicho Protocolo, a los efectos del presente Reglamento las referencias a la «Unión» incluyen al Reino Unido con respecto a Irlanda del Norte.

▼B

- 5) «hábitat»: las zonas definidas en el artículo 2, punto 6, del Reglamento Delegado (UE) 2020/990;
- 6) «tercer país, territorio o zona de estos de la lista»: la demarcación geográfica definida en el artículo 2, punto 1, del Reglamento Delegado (UE) 2020/692;
- 7) «Estado miembro, zona o compartimento libre de enfermedad»: la demarcación geográfica definida en el artículo 2, punto 7, del Reglamento Delegado (UE) 2020/990;
- 8) «programa de erradicación»: el programa definido en el artículo 2, punto 8, del Reglamento Delegado (UE) 2020/990.

*Artículo 3***Cumplimentación de los certificados zoosanitarios para las partidas de animales acuáticos y productos de origen animal procedentes de animales acuáticos**

1. Los certificados zoosanitarios para el desplazamiento dentro de la Unión de las partidas de animales acuáticos y las partidas de productos de origen animal procedentes de animales acuáticos, establecidos en el anexo I del presente Reglamento, serán debidamente cumplimentados y firmados por un veterinario oficial de conformidad con las notas explicativas que figuran en el anexo I, capítulo 2, del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2235.
2. Los certificados zoosanitarios para la entrada en la Unión de las partidas de animales acuáticos y las partidas de productos de origen animal procedentes de animales acuáticos, establecidos en el anexo II del presente Reglamento, serán debidamente cumplimentados y firmados por un veterinario oficial de conformidad con las notas explicativas que figuran en el anexo I, capítulo 4, del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2235.
3. Los operadores responsables de las partidas contempladas en los apartados 1 y 2 facilitarán a la autoridad competente la información sobre la descripción de dichas partidas con arreglo a la descripción de la parte I de los modelos de certificados zoosanitarios establecidos en los anexos I y II.

*Artículo 4***Requisitos relativos a los certificados zoosanitarios para las partidas de animales acuáticos y productos de origen animal procedentes de animales acuáticos**

1. El veterinario oficial cumplimentará los certificados zoosanitarios para las partidas de animales acuáticos y productos de origen animal procedentes de animales acuáticos de conformidad con los requisitos siguientes:
 - a) el certificado zoosanitario deberá llevar la firma del veterinario oficial y el sello oficial; el color de la firma y de los sellos distintos de los gofrados o en filigrana deberá ser diferente del color del texto impreso;
 - b) cuando el certificado zoosanitario contenga declaraciones múltiples o alternativas, el veterinario oficial deberá tachar, rubricar y sellar las que no sean pertinentes, o eliminarlas por completo del certificado;
 - c) el certificado zoosanitario deberá consistir en una de las opciones siguientes:
 - i) una hoja de papel única,
 - ii) varias hojas de papel indivisibles que constituyan un todo integrado,
 - iii) una serie de páginas numeradas en las que se indique que cada una de ellas es una página concreta de una serie determinada;

▼B

- d) cuando el certificado zoosanitario consista en una serie de páginas con arreglo a la letra c), inciso iii), del presente apartado, cada una de las páginas deberá llevar el código único a que se refiere el artículo 89, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2017/625, la firma del veterinario oficial y el sello oficial;
 - e) los certificados zoosanitarios para los desplazamientos de las partidas dentro de la Unión deberán acompañar a la partida hasta su llegada al lugar de destino en la Unión;
 - f) los certificados zoosanitarios para la entrada en la Unión de las partidas deberán presentarse a la autoridad competente del puesto de control fronterizo de entrada en la Unión en el que la partida se someta a los controles oficiales;
 - g) deberá expedirse el certificado zoosanitario antes de que la partida a la que corresponda deje de estar bajo el control de la autoridad competente que lo expide;
 - h) los certificados zoosanitarios para la entrada en la Unión de las partidas deberán redactarse en la lengua oficial, o en una de las lenguas oficiales, del Estado miembro del puesto de control fronterizo de entrada en la Unión.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, letra h), los Estados miembros podrán aceptar certificados zoosanitarios que estén redactados en otra lengua oficial de la Unión y vayan acompañados, si es necesario, de una traducción autenticada.
3. Las letras a) a e) del apartado 1 no se aplicarán a los certificados electrónicos expedidos de conformidad con los requisitos del artículo 39, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1715.
4. Las letras b), c) y d) del apartado 1 no se aplicarán a los certificados zoosanitarios expedidos en papel y cumplimentados e impresos a través de Traces.

*Artículo 5***Sustitución de los certificados zoosanitarios para las partidas de animales acuáticos y productos de origen animal procedentes de animales acuáticos**

1. Las autoridades competentes únicamente expedirán certificados zoosanitarios sustitutivos para partidas de animales acuáticos y productos de origen animal procedentes de animales acuáticos cuando el certificado zoosanitario inicial contenga errores administrativos o se haya deteriorado o perdido.
2. En el certificado zoosanitario sustitutivo, la autoridad competente no modificará la información que figure en el certificado zoosanitario inicial relativa a la identificación de la partida, su trazabilidad y las garantías ofrecidas por el certificado inicial en relación con la partida.
3. En el certificado zoosanitario sustitutivo, la autoridad competente:
 - a) incluirá una referencia clara al código único contemplado en el artículo 89, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2017/625 y a la fecha de expedición del certificado zoosanitario inicial, e indicará claramente que sustituye a este último;

▼B

- b) indicará un número de certificado zoosanitario nuevo que sea diferente al del certificado zoosanitario inicial;
 - c) indicará la fecha de expedición del certificado sustitutivo y no la fecha de expedición del certificado zoosanitario inicial;
 - d) producirá un documento original expedido en papel, excepto en el caso de los certificados zoosanitarios sustitutivos electrónicos presentados a través de Traces.
4. En el caso de la entrada en la Unión de las partidas, la autoridad competente del puesto de control fronterizo de entrada en la Unión podrá abstenerse de exigir al operador responsable de la partida que presente un certificado zoosanitario sustitutivo cuando la información relativa al destinatario, al importador, al puesto de control fronterizo de entrada en la Unión o al medio de transporte cambie después de que el certificado haya sido expedido y el operador responsable de la partida facilite la nueva información.

Artículo 6

Modelos de certificados zoosanitarios para los desplazamientos dentro de la Unión de determinadas categorías de animales acuáticos y productos de origen animal procedentes de animales acuáticos

Los certificados zoosanitarios contemplados en el artículo 1, apartado 2, letra a), que deben utilizarse para los desplazamientos dentro de la Unión de las partidas de determinadas categorías de animales acuáticos y determinados productos de origen animal procedentes de animales acuáticos corresponderán a uno de los modelos que figuran a continuación, en función de los animales acuáticos y las categorías de los productos en cuestión:

- a) AQUA-INTRA-ESTAB, redactado de conformidad con el modelo establecido en el anexo I, capítulo 1, para los animales acuáticos destinados a establecimientos de acuicultura;
- b) AQUA-INTRA-RELEASE, redactado de conformidad con el modelo establecido en el anexo I, capítulo 2, para los animales acuáticos destinados a ser liberados en el medio natural;
- c) AQUA-INTRA-HC, redactado de conformidad con el modelo establecido en el anexo I, capítulo 3, para los animales acuáticos destinados al consumo humano;
- d) AQUA-INTRA-RESTRICT, redactado de conformidad con el modelo establecido en el anexo I, capítulo 4, para los animales acuáticos sujetos a restricciones de desplazamiento o a medidas de emergencia en relación con enfermedades de la lista o emergentes;
- e) AQUA-INTRA-BAIT, redactado de conformidad con el modelo establecido en el anexo I, capítulo 5, para los animales acuáticos destinados a ser utilizados como cebos de pesca vivos;
- f) PAO-AQUA-INTRA-PROCESS, redactado de conformidad con el modelo establecido en el anexo I, capítulo 6, para los productos de origen animal procedentes de animales de acuicultura distintos de los animales de acuicultura vivos, destinados a una transformación ulterior;
- g) PAO-AQUA-INTRA-RESTRICT, redactado de conformidad con el modelo establecido en el anexo I, capítulo 7, para los productos de origen animal procedentes de animales de acuicultura distintos de los animales de acuicultura vivos sujetos a restricciones de desplazamiento o a medidas de emergencia en relación con enfermedades de la lista o emergentes.

▼ M1*Artículo 7***Modelo de certificado zoonosanitario para la entrada en la Unión de animales acuáticos destinados a establecimientos de acuicultura, a ser liberados en el medio natural o a otros fines, excluido el consumo humano**

El certificado zoonosanitario contemplado en el artículo 1, apartado 2, letra b), que debe utilizarse para la entrada en la Unión de las partidas de animales acuáticos destinados a establecimientos de acuicultura, a ser liberados en el medio natural o a otros fines, excluido el consumo humano, corresponderá al modelo AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/OTHER, redactado de conformidad con el modelo establecido en el anexo II.

▼ B*Artículo 8***Modelo de declaración para el transporte de determinados animales acuáticos que entran en la Unión por mar**

La declaración contemplada en el artículo 1, apartado 2, letra c), que debe utilizarse para el transporte de determinados animales acuáticos que entran en la Unión por mar corresponderá al modelo de adenda AT-AQUA-SEA, redactado de conformidad con el modelo establecido en el anexo III.

Cumplimentará dicha adenda el capitán del buque, y se adjuntará al certificado zoonosanitario pertinente.

*Artículo 9***Derogación del Reglamento (CE) n.º 1251/2008 de la Comisión**

1. Queda derogado el Reglamento (CE) n.º 1251/2008 con efectos a partir del 21 de abril de 2021.
2. Las referencias al Reglamento (CE) n.º 1251/2008 se entenderán hechas al presente Reglamento con arreglo a la tabla de correspondencias que figura en el anexo IV.

▼ M2*Artículo 10***Disposiciones transitorias****▼ M3**

1. Se aceptará la entrada en la Unión hasta el 15 de marzo de 2022 de las partidas de animales acuáticos y productos de origen animal procedentes de animales acuáticos que vayan acompañadas del certificado zoonosanitario oportuno, expedido de conformidad con el modelo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1251/2008, a condición de que un inspector oficial haya firmado el certificado zoonosanitario antes del 15 de enero de 2022.

▼ M2

2. Se aceptarán los desplazamientos dentro de la unión hasta el 17 de octubre de 2021 de las partidas de animales acuáticos y productos de origen animal procedentes de animales acuáticos que vayan acompañadas del certificado zoonosanitario pertinente, expedido de conformidad con el modelo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1251/2008.
3. Las referencias a las disposiciones de los actos derogados en los certificados se entenderán hechas a las disposiciones de sustitución correspondientes y se leerán con arreglo a las tablas de correspondencias, cuando proceda.

▼B

Artículo 11

Entrada en vigor y aplicación

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 21 de abril de 2021.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.



ANEXO I

El anexo I contiene los siguientes modelos de certificados zoonosanitarios:

MODELO

AQUA-INTRA-ESTAB	Capítulo 1: Modelo de certificado zoonosanitario para el desplazamiento dentro de la Unión de animales acuáticos destinados a establecimientos de acuicultura
AQUA-INTRA-RELEASE	Capítulo 2: Modelo de certificado zoonosanitario para el desplazamiento dentro de la Unión de animales acuáticos destinados a ser liberados en el medio natural
AQUA-INTRA-HC	Capítulo 3: Modelo de certificado zoonosanitario para el desplazamiento dentro de la Unión de animales acuáticos destinados al consumo humano
AQUA-INTRA-RESTRICT	Capítulo 4: Modelo de certificado zoonosanitario para el desplazamiento dentro de la Unión de animales acuáticos sujetos a restricciones de desplazamiento o a medidas de emergencia en relación con enfermedades de la lista o emergentes
AQUA-INTRA-BAIT	Capítulo 5: Modelo de certificado zoonosanitario para el desplazamiento dentro de la Unión de animales acuáticos destinados a ser utilizados como cebos de pesca vivos
PAO-AQUA-INTRA-PROCESS	Capítulo 6: Modelo de certificado zoonosanitario para el desplazamiento dentro de la Unión de productos de origen animal procedentes de animales de acuicultura distintos de los animales de acuicultura vivos, destinados a una transformación ulterior
PAO-AQUA-INTRA-RESTRICT	Capítulo 7: Modelo de certificado zoonosanitario para el desplazamiento dentro de la Unión de productos de origen animal procedentes de animales de acuicultura distintos de los animales de acuicultura vivos sujetos a restricciones de desplazamiento o a medidas de emergencia en relación con enfermedades de la lista o emergentes

▼ M4

CAPÍTULO 1

MODELO DE CERTIFICADO ZOOSANITARIO PARA EL DESPLAZAMIENTO DENTRO DE LA UNIÓN DE ANIMALES ACUÁTICOS DESTINADOS A ESTABLECIMIENTOS DE ACUICULTURA (MODELO AQUA-INTRA-ESTAB)

UNIÓN EUROPEA				INTRA	
Parte I: Descripción de la partida	I.1 Expedidor	Nombre Dirección País		I.2 Referencia SGICO	CÓDIGO QR
		Código ISO del país		I.2a Referencia local	
				I.3 Autoridad central competente	
				I.4 Autoridad local competente	
	I.5 Destinatario	Nombre Dirección País		I.6 Operador que realiza operaciones de agrupamiento con independencia de un establecimiento	Número de registro
		Código ISO del país		Dirección	
		Código ISO del país		País	Código ISO del país
	I.7 País de origen	Código ISO del país		I.9 País de destino	Código ISO del país
	I.8 Región de origen	Código		I.10 Región de destino	Código
	I.11 Lugar de expedición	Nombre	Número de registro/autorización	I.12 Lugar de destino	Número de registro/autorización
	Dirección		Dirección		
	País	Código ISO del país	País	Código ISO del país	
I.13 Lugar de carga			I.14 Fecha y hora de salida		
I.15 Medios de transporte	<input type="checkbox"/> Buque <input type="checkbox"/> Aeronave <input type="checkbox"/> Ferrocarril <input type="checkbox"/> Vehículo de carretera Identificación <input type="checkbox"/> Otro Documento		I.16 Transportista	Número de registro/autorización	
			Dirección		
			País	Código ISO del país	
			I.17 Documentos de acompañamiento	Código	
			Tipo	Código ISO del país	
			País		
			Referencia del documento comercial		
I.18 Condiciones de transporte	<input type="checkbox"/> Ambiente <input type="checkbox"/> De refrigeración <input type="checkbox"/> De congelación				
I.19 Número del recipiente / Número del precinto	Número del recipiente		Número del precinto		

▼ **M4**

I.20 Certificados como o a efectos de:							
<input type="checkbox"/> Continuación de la cautividad	<input type="checkbox"/> Sacrificio	<input type="checkbox"/> Establecimiento de confinamiento	<input type="checkbox"/> Productos reproductivos				
<input type="checkbox"/> Equino registrado	<input type="checkbox"/> Circo itinerante / Espectáculo con animales	<input type="checkbox"/> Exposición	<input type="checkbox"/> Acto o actividad cerca de las fronteras				
<input type="checkbox"/> Liberación en el medio natural	<input type="checkbox"/> Centro de expedición	<input type="checkbox"/> Zona de reinstalación / Centro de depuración	<input type="checkbox"/> Establecimiento de acuicultura ornamental				
<input type="checkbox"/> Transformación ulterior	<input type="checkbox"/> Abonos y enmiendas del suelo de origen orgánico	<input type="checkbox"/> Uso técnico	<input type="checkbox"/> Establecimiento de cuarentena o similar				
<input type="checkbox"/> Productos destinados al consumo humano	<input type="checkbox"/> Polinización	<input type="checkbox"/> Animales acuáticos vivos destinados al consumo humano	<input type="checkbox"/> Otro				
I.21 <input type="checkbox"/> Para tránsito por un tercer país							
Tercer país		Código ISO del país					
Punto de salida		Código del PCF					
Punto de entrada		Código del PCF					
I.22 <input type="checkbox"/> Para tránsito por Estados miembros				I.23 <input type="checkbox"/> Para exportación			
Estado miembro		Código ISO del país		Tercer país		Código ISO del país	
Estado miembro		Código ISO del país		Punto de salida		Código del PCF	
Estado miembro		Código ISO del país					
I.24 Tiempo estimado de viaje				I.25 Cuaderno de a bordo u hoja de ruta <input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no			
I.26 Número total de bultos				I.27 Cantidad total			
I.28 Peso neto / Peso bruto total (kg)				I.29 Espacio total previsto para la partida			
I.30 Descripción de la partida							
Código NC	Especie	Subespecie/Categoría	Sexo	Sistema de identificación	Número de identificación	Edad	Cantidad
Región de origen		Almacén frigorífico		Marca de identificación	Tipo de embalaje		Peso neto
Matadero		Tipo de tratamiento		Naturaleza de la mercancía	Número de bultos		Número de lote
		Fecha de recogida/producción		Fábrica	Número de autorización o registro de la instalación, el establecimiento o el centro	Prueba	

▼ M4

UNIÓN EUROPEA

Modelo de certificado AQUA-INTRA-ESTAB

Parte II: Certificación	II. Información sanitaria	II.a Referencia del certificado	II.b Referencia SGICO
		<p>El veterinario oficial abajo firmante certifica lo siguiente:</p> <p>II.1. De acuerdo con la información oficial, los animales acuáticos de la partida descrita en la parte I cumplen los siguientes requisitos zoonosanitarios:</p> <p>II.1.1. Los animales acuáticos no proceden de ⁽¹⁾[un establecimiento] ⁽¹⁾[un hábitat] que esté sujeto a las restricciones de desplazamiento o a las medidas de emergencia a las que se refiere el artículo 191, apartado 2, letra b), incisos i) y ii), del Reglamento (UE) 2016/429, establecidas para controlar enfermedades de la lista con respecto a las cuales los animales acuáticos de la partida sean de especies de la lista, o enfermedades emergentes.</p> <p>II.1.2. Los animales acuáticos:</p> <p>⁽¹⁾o bien [proceden de ⁽¹⁾[un establecimiento] ⁽¹⁾[un hábitat] donde no hay un aumento de la mortalidad por causas indeterminadas.]</p> <p>⁽¹⁾o [proceden de una parte de ⁽¹⁾[un establecimiento] ⁽¹⁾[un hábitat] que es independiente de la unidad epidemiológica donde hay un aumento de la mortalidad o signos de enfermedad, y el Estado miembro de destino ⁽¹⁾[y el ⁽¹⁾[los] Estado⁽¹⁾[s] miembro⁽¹⁾[s] de tránsito] ⁽¹⁾[ha] ⁽¹⁾[han] dado su consentimiento al desplazamiento.]</p> <p>⁽¹⁾II.2. Los animales de acuicultura de la partida descrita en la parte I cumplen los siguientes requisitos:</p> <p>II.2.1. Proceden de un establecimiento de acuicultura ⁽¹⁾[registrado de conformidad con el artículo 173 del Reglamento (UE) 2016/429] ⁽¹⁾[autorizado de conformidad con el artículo 176 o el artículo 177 del Reglamento (UE) 2016/429] en el que se actualizan periódicamente los registros de mortalidad, los registros de desplazamientos y los registros sanitarios y de producción y en el que se ha efectuado un control documental de dichos registros en las setenta y dos horas previas a la hora de salida, sin que se haya indicado ningún motivo de preocupación.</p> <p>II.2.2. Los animales de acuicultura:</p> <p>⁽¹⁾o bien [han sido sometidos a una inspección clínica y, si procede, a un examen clínico de conformidad con el artículo 15, apartado 1, letra b), del Reglamento Delegado (UE) 2020/990 de la Comisión^A en las setenta y dos horas previas a la hora de salida, sin que hayan mostrado signos de las enfermedades de la lista pertinentes ni de enfermedades emergentes.]</p> <p>⁽¹⁾o [son ⁽¹⁾[huevos] ⁽¹⁾[moluscos] que no requieren una inspección clínica en las setenta y dos horas previas a la hora de salida, ya que están sujetos a la excepción establecida en el artículo 15, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2020/990.]</p> <p>⁽¹⁾o [no requieren una inspección clínica en las setenta y dos horas previas a la hora de salida, ya que están sujetos a la excepción establecida en el artículo 16, apartado 1, del Reglamento Delegado (UE) 2020/990.]</p>	

^A Reglamento Delegado (UE) 2020/990 de la Comisión, de 28 de abril de 2020, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a los requisitos zoonosanitarios y de certificación para los desplazamientos dentro de la Unión de animales acuáticos y productos de origen animal procedentes de animales acuáticos (DO L 221 de 10.7.2020, p. 42).



M4

UNIÓN EUROPEA

Modelo de certificado AQUA-INTRA-ESTAB

	<p>⁽¹⁾⁽²⁾II.3. Requisitos aplicables a ⁽³⁾ las especies de la lista en relación con la septicemia hemorrágica viral, la necrosis hematopoyética infecciosa, la infección por el virus de la anemia infecciosa del salmón con supresión en la región altamente polimórfica, la infección por <i>Marteilia refringens</i>, la infección por <i>Bonamia exitiosa</i>, la infección por <i>Bonamia ostreae</i> y la infección por el virus del síndrome de las manchas blancas</p> <p>Los animales acuáticos descritos en la parte I:</p> <p>⁽¹⁾o bien [proceden de ⁽¹⁾[un Estado miembro] ⁽¹⁾[una zona] ⁽¹⁾[un compartimento] que se ha declarado libre de ⁽¹⁾[septicemia hemorrágica viral] ⁽¹⁾[necrosis hematopoyética infecciosa] ⁽¹⁾[infección por el virus de la anemia infecciosa del salmón con supresión en la región altamente polimórfica] ⁽¹⁾[infección por <i>Marteilia refringens</i>] ⁽¹⁾[infección por <i>Bonamia ostreae</i>] ⁽¹⁾[infección por <i>Bonamia exitiosa</i>] ⁽¹⁾[infección por el virus del síndrome de las manchas blancas], de conformidad con el capítulo 4 de la parte II del Reglamento Delegado (UE) 2020/689 de la Comisión^B.]</p> <p>⁽¹⁾o [proceden de ⁽¹⁾[un Estado miembro] ⁽¹⁾[una zona] ⁽¹⁾[un compartimento] que se está sometiendo a un programa de erradicación de la ⁽¹⁾[septicemia hemorrágica viral] ⁽¹⁾[necrosis hematopoyética infecciosa] ⁽¹⁾[infección por el virus de la anemia infecciosa del salmón con supresión en la región altamente polimórfica] ⁽¹⁾[infección por <i>Marteilia refringens</i>] ⁽¹⁾[infección por <i>Bonamia ostreae</i>] ⁽¹⁾[infección por <i>Bonamia exitiosa</i>] ⁽¹⁾[infección por el virus del síndrome de las manchas blancas], y están destinados a un Estado miembro, una zona o un compartimento que también se están sometiendo a un programa de erradicación de la misma enfermedad, de conformidad con la excepción establecida en el artículo 198 del Reglamento (UE) 2016/429.]</p> <p>⁽¹⁾o [son animales acuáticos silvestres que han completado una cuarentena en un establecimiento autorizado de conformidad con el artículo 15 del Reglamento Delegado (UE) 2020/691 de la Comisión^C y se consideran libres de enfermedad.]</p> <p>⁽¹⁾o [son de una de las especies vectoras enumeradas en la columna 4 del cuadro del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882 de la Comisión^D y no se consideran vectores de la enfermedad de la lista pertinente, ya que no reúnen las condiciones del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2020/990 de la Comisión.]</p> <p>⁽¹⁾o [son una de las especies vectoras enumeradas en la columna 4 del cuadro del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882 de la Comisión y se consideran vectores, pero han sido sometidos a cuarentena en un establecimiento autorizado de conformidad con el artículo 15 del Reglamento Delegado (UE) 2020/691 de la Comisión y se consideran libres de enfermedad.]</p>
--	---

^B Reglamento Delegado (UE) 2020/689 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas de vigilancia, los programas de erradicación y el estatus de libre de enfermedad con respecto a determinadas enfermedades de la lista y enfermedades emergentes (DO L 174 de 3.6.2020, p. 211).

^C Reglamento Delegado (UE) 2020/691 de la Comisión, de 30 de enero de 2020, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas para los establecimientos de acuicultura y los transportistas de animales acuáticos (DO L 174 de 3.6.2020, p. 345).

^D Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882 de la Comisión, de 3 de diciembre de 2018, relativo a la aplicación de determinadas normas de prevención y control a categorías de enfermedades enumeradas en la lista y por el que se establece una lista de especies y grupos de especies que suponen un riesgo considerable para la propagación de dichas enfermedades de la lista (DO L 308 de 4.12.2018, p. 21).



UNIÓN EUROPEA

Modelo de certificado AQUA-INTRA-ESTAB

	<p>⁽¹⁾o [son una de las especies vectoras enumeradas en la columna 4 del cuadro del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882 de la Comisión y se consideraban vectores, pero, al haberse mantenido aislados en un establecimiento autorizado de conformidad con el artículo 16 del Reglamento Delegado (UE) 2020/691 de la Comisión, ya no se consideran vectores.]</p> <p>⁽¹⁾o [son animales de acuicultura procedentes de un establecimiento de confinamiento y están destinados a un establecimiento de confinamiento de otro Estado miembro, ambos autorizados de conformidad con el artículo 9 del Reglamento Delegado (UE) 2020/691 de la Comisión y conformes con las disposiciones del artículo 9, apartado 1, del Reglamento Delegado (UE) 2020/990 de la Comisión.]</p> <p>⁽¹⁾o [son animales de acuicultura destinados a un establecimiento de confinamiento autorizado de conformidad con el artículo 9 del Reglamento Delegado (UE) 2020/691 de la Comisión y conformes con los requisitos del artículo 9, apartado 2, letra b), inciso ⁽¹⁾[ii)] ⁽¹⁾[iii)], del Reglamento Delegado (UE) 2020/990 de la Comisión.]</p> <p>⁽¹⁾o [son animales de acuicultura destinados, con fines científicos, a un establecimiento de confinamiento autorizado de conformidad con el artículo 9 del Reglamento Delegado (UE) 2020/691 de la Comisión.]</p> <p>⁽¹⁾o [están destinados a un establecimiento de alimentos acuáticos para el control de enfermedades autorizado de conformidad con el artículo 11 del Reglamento Delegado (UE) 2020/691 de la Comisión.]</p> <p>⁽¹⁾⁽⁴⁾II.4. Requisitos aplicables a ⁽⁵⁾las especies sensibles a la enfermedad del herpesvirus koi, la infección por el virus de la viremia primaveral de la carpa, la renibacteriosis, la infección por el virus de la necrosis pancreática infecciosa, la infección por Gyrodactylus salaris, la infección por el alfavirus de los salmónidos y la infección por el herpesvirus de los ostreidos tipo 1 μvar (OsHV-1 μvar)</p> <p>La partida procede de ⁽¹⁾[un Estado miembro] ⁽¹⁾[una zona] ⁽¹⁾[un compartimento] que satisface las garantías sanitarias con respecto ⁽¹⁾[al herpesvirus koi], ⁽¹⁾[a la infección por el virus de la viremia primaveral de la carpa], ⁽¹⁾[a la renibacteriosis], ⁽¹⁾[a la infección por el virus de la necrosis pancreática infecciosa], ⁽¹⁾[a la infección por Gyrodactylus salaris], ⁽¹⁾[a la infección por el alfavirus de los salmónidos], ⁽¹⁾[al OsHV-1 μvar] que son necesarias para cumplir las medidas nacionales de aplicación en el Estado miembro de destino y para las cuales el Estado miembro, o parte de este, figura en la lista del ⁽¹⁾[anexo I] ⁽¹⁾[anexo II] de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/260 de la Comisión^E.]</p> <p>II.5. A mi leal saber y entender, y según declara el operador, los animales acuáticos de la partida no presentan signos de enfermedad y proceden de ⁽¹⁾[un establecimiento] ⁽¹⁾[un hábitat] donde:</p> <p>i) no se han dado casos de mortalidad anormal por causa indeterminada; y</p> <p>ii) los animales no han estado en contacto con animales acuáticos de ⁽³⁾ especies de la lista que no cumplieran los requisitos indicados en el punto II.1.</p>
--	--

^E Decisión de Ejecución (UE) 2021/260 de la Comisión, de 11 de febrero de 2021, por la que se aprueban las medidas nacionales destinadas a limitar el impacto de determinadas enfermedades de los animales acuáticos, de conformidad con el artículo 226, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se deroga la Decisión 2010/221/UE de la Comisión (DO L 59 de 19.2.2021, p. 1).

▼ **M4**

UNIÓN EUROPEA

Modelo de certificado AQUA-INTRA-ESTAB

II.6. Requisitos de transporte

Se han tomado medidas para transportar la partida de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 3 y 4 del Reglamento Delegado (UE) 2020/990.

II.7. Requisitos de etiquetado

Se han tomado medidas para identificar y etiquetar los ⁽¹⁾[medios de transporte] ⁽¹⁾[recipientes] de conformidad con el artículo 5 del Reglamento Delegado (UE) 2020/990, y la partida está identificada mediante ⁽¹⁾[una etiqueta legible y visible en el exterior del recipiente] ⁽¹⁾[una etiqueta legible y visible en el exterior del medio de transporte] ⁽¹⁾[una entrada en el manifiesto del buque, en caso de transporte en buque vivero], que la vincula claramente con el presente certificado zoosanitario.

II.8. Validez del certificado zoosanitario

El presente certificado zoosanitario es válido durante diez días a partir de la fecha de expedición. En caso de transporte de animales acuáticos por vía navegable o mar, este período de diez días podrá ampliarse tanto como dure el viaje por vía navegable o mar.

Notas:

De conformidad con el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular con el artículo 5, apartado 4, del Protocolo sobre Irlanda / Irlanda del Norte, en relación con el anexo 2 de dicho Protocolo, las referencias hechas a la Unión Europea en el presente certificado incluyen al Reino Unido con respecto a Irlanda del Norte.

Los “animales acuáticos” son los animales que se definen en el artículo 4, punto 3, del Reglamento (UE) 2016/429. Los “animales de acuicultura” son animales acuáticos sometidos a métodos de acuicultura según se definen en el artículo 4, punto 7, del Reglamento (UE) 2016/429.

El presente certificado zoosanitario deberá cumplimentarse de conformidad con las notas para la cumplimentación de los certificados establecidas en el capítulo 2 del anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2235 de la Comisión^F.

^F Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2235 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2020, por el que se establecen normas para la aplicación de los Reglamentos (UE) 2016/429 y (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los modelos de certificados zoosanitarios, los modelos de certificados oficiales y los modelos de certificados zoosanitarios-oficiales para la entrada en la Unión y los desplazamientos dentro de la Unión de las partidas de determinadas categorías de animales y mercancías, así como la certificación oficial relativa a dichos certificados, y se derogan el Reglamento (CE) n.º 599/2004, los Reglamentos de Ejecución (UE) n.º 636/2014 y (UE) 2019/628, la Directiva 98/68/CE y las Decisiones 2000/572/CE, 2003/779/CE y 2007/240/CE (DO L 442 de 30.12.2020, p. 1).

▼ **M4**

UNIÓN EUROPEA

Modelo de certificado AQUA-INTRA-ESTAB

Parte II:	
(1)	Táchese lo que no proceda / Suprímase si no procede.
(2)	Aplicable únicamente cuando el Estado miembro, la zona o el compartimento de destino, o bien tengan el estatus de libre de una enfermedad de la categoría C según se define en el artículo 1, punto 3, del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882, o bien estén sometidos a un programa de erradicación voluntaria establecido de conformidad con el artículo 31, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/429.
(3)	Especies de la lista mencionadas en las columnas 3 y 4 del cuadro del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882.
(4)	Aplicable únicamente cuando el Estado miembro de destino, o parte de este, haya aprobado medidas nacionales en relación con una enfermedad específica para la cual figure en la lista del anexo I o del anexo II de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/260; de lo contrario, suprímase.
(5)	Especies sensibles mencionadas en la segunda columna del cuadro del anexo III de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/260.
Veterinario oficial	
Nombre y apellidos (en mayúsculas)	Cualificación y cargo
Nombre de la unidad de control local	Código de la unidad de control local
Fecha	
Sello	Firma

▼ M4

CAPÍTULO 2

MODELO DE CERTIFICADO ZOOSANITARIO PARA EL DESPLAZAMIENTO DENTRO DE LA UNIÓN DE ANIMALES ACUÁTICOS DESTINADOS A SER LIBERADOS EN EL MEDIO NATURAL (MODELO AQUA-INTRA-RELEASE)

UNIÓN EUROPEA				INTRA	
Parte I: Descripción de la partida	I.1 Expedidor Nombre Dirección País Código ISO del país	I.2 Referencia SGICO		CÓDIGO QR	
		I.2a Referencia local			
		I.3 Autoridad central competente			
		I.4 Autoridad local competente			
	I.5 Destinatario Nombre Dirección País Código ISO del país	I.6 Operador que realiza operaciones de agrupamiento con independencia de un establecimiento Nombre Dirección País Número de registro Código ISO del país			
		I.7 País de origen Código ISO del país	I.9 País de destino Código ISO del país		
	I.8 Región de origen Código	I.10 Región de destino Código			
	I.11 Lugar de expedición Nombre Dirección País Número de registro/autorización Código ISO del país	I.12 Lugar de destino Nombre Dirección País Número de registro/autorización Código ISO del país			
		I.13 Lugar de carga		I.14 Fecha y hora de salida	
	I.15 Medios de transporte <input type="checkbox"/> Buque <input type="checkbox"/> Aeronave <input type="checkbox"/> Ferrocarril <input type="checkbox"/> Vehículo de carretera Identificación <input type="checkbox"/> Otro Documento	I.16 Transportista Nombre Dirección País Número de registro/autorización Código ISO del país			
I.17 Documentos de acompañamiento Tipo País Referencia del documento comercial Código Código ISO del país					
I.18 Condiciones de transporte <input type="checkbox"/> Ambiente <input type="checkbox"/> De refrigeración <input type="checkbox"/> De congelación					
I.19 Número del recipiente / Número del precinto Número del recipiente Número del precinto					

▼ **M4**

I.20 Certificados como o a efectos de:							
<input type="checkbox"/> Continuación de la cautividad	<input type="checkbox"/> Sacrificio	<input type="checkbox"/> Establecimiento de confinamiento	<input type="checkbox"/> Productos reproductivos	<input type="checkbox"/> Equino registrado	<input type="checkbox"/> Circo itinerante / Espectáculo con animales	<input type="checkbox"/> Exposición	<input type="checkbox"/> Acto o actividad cerca de las fronteras
<input type="checkbox"/> Liberación en el medio natural	<input type="checkbox"/> Centro de expedición	<input type="checkbox"/> Zona de reinstalación / Centro de depuración	<input type="checkbox"/> Establecimiento de acuicultura ornamental	<input type="checkbox"/> Transformación ulterior	<input type="checkbox"/> Abonos y enmiendas del suelo de origen orgánico	<input type="checkbox"/> Uso técnico	<input type="checkbox"/> Establecimiento de cuarentena o similar
<input type="checkbox"/> Productos destinados al consumo humano	<input type="checkbox"/> Polinización	<input type="checkbox"/> Animales acuáticos vivos destinados al consumo humano	<input type="checkbox"/> Otro				
I.21 <input type="checkbox"/> Para tránsito por un tercer país							
Tercer país				Código ISO del país			
Punto de salida				Código del PCF			
Punto de entrada				Código del PCF			
I.22 <input type="checkbox"/> Para tránsito por Estados miembros				I.23 <input type="checkbox"/> Para exportación			
Estado miembro				Tercer país			
Código ISO del país				Código ISO del país			
Estado miembro				Punto de salida			
Código ISO del país				Código del PCF			
Estado miembro				Código ISO del país			
I.24 Tiempo estimado de viaje				I.25 Cuaderno de a bordo u hoja de ruta <input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no			
I.26 Número total de bultos				I.27 Cantidad total			
I.28 Peso neto / Peso bruto total (kg)				I.29 Espacio total previsto para la partida			
I.30 Descripción de la partida							
Código NC	Especie	Subespecie/Categoría	Sexo	Sistema de identificación	Número de identificación	Edad	Cantidad
Región de origen		Almacén frigorífico		Marca de identificación	Tipo de embalaje		Peso neto
Matadero		Tipo de tratamiento		Naturaleza de la mercancía	Número de bultos		Número de lote
		Fecha de recogida/producción		Fábrica	Número de autorización o registro de la instalación, el establecimiento o el centro	Prueba	

▼ M4

UNIÓN EUROPEA

Modelo de certificado AQUA-INTRA-RELEASE

Parte II: Certificación	II. Información sanitaria	II.a Referencia del certificado	II.b Referencia SGICO
		<p>El veterinario oficial abajo firmante certifica lo siguiente:</p> <p>II.1. De acuerdo con la información oficial, los animales acuáticos de la partida descrita en la parte I cumplen los siguientes requisitos zoonosanitarios:</p> <p>II.1.1. Los animales acuáticos no proceden de ⁽¹⁾[un establecimiento] ⁽¹⁾[un hábitat] que esté sujeto a las restricciones de desplazamiento o a las medidas de emergencia a las que se refiere el artículo 191, apartado 2, letra b), incisos i) y ii), del Reglamento (UE) 2016/429, establecidas para controlar enfermedades de la lista con respecto a las cuales los animales acuáticos de la partida sean de especies de la lista, o enfermedades emergentes.</p> <p>II.1.2. Los animales acuáticos:</p> <p>⁽¹⁾o bien [proceden de ⁽¹⁾[un establecimiento] ⁽¹⁾[un hábitat] donde no hay un aumento de la mortalidad por causas indeterminadas.]</p> <p>⁽¹⁾o [proceden de una parte de ⁽¹⁾[un establecimiento] ⁽¹⁾[un hábitat] que es independiente de la unidad epidemiológica donde hay un aumento de la mortalidad o signos de enfermedad, y el Estado miembro de destino ⁽¹⁾[y el⁽¹⁾[los] Estado⁽¹⁾[s] miembro⁽¹⁾[s] de tránsito] ⁽¹⁾[ha] ⁽¹⁾[han] dado su consentimiento al desplazamiento.]</p> <p>⁽¹⁾II.2. Los animales de acuicultura de la partida descrita en la parte I cumplen los siguientes requisitos:</p> <p>II.2.1. Proceden de un establecimiento de acuicultura ⁽¹⁾[registrado de conformidad con el artículo 173 del Reglamento (UE) 2016/429] ⁽¹⁾[autorizado de conformidad con el artículo 176 o el artículo 177 del Reglamento (UE) 2016/429] en el que se actualizan periódicamente los registros de mortalidad, los registros de desplazamientos y los registros sanitarios y de producción y en el que se ha efectuado un control documental de dichos registros en las setenta y dos horas previas a la hora de salida, sin que se haya indicado ningún motivo de preocupación.</p> <p>II.2.2. Los animales de acuicultura:</p> <p>⁽¹⁾o bien [han sido sometidos a una inspección clínica y, si procede, a un examen clínico de conformidad con el artículo 15, apartado 1, letra b), del Reglamento Delegado (UE) 2020/990 de la Comisión^A en las setenta y dos horas previas a la hora de salida, sin que hayan mostrado signos de las enfermedades de la lista pertinentes ni de enfermedades emergentes.]</p> <p>⁽¹⁾o [son ⁽¹⁾[huevos] ⁽¹⁾[moluscos] que no requieren una inspección clínica en las setenta y dos horas previas a la hora de salida, ya que están sujetos a la excepción establecida en el artículo 15, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2020/990 de la Comisión.]]</p>	

^A Reglamento Delegado (UE) 2020/990 de la Comisión, de 28 de abril de 2020, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a los requisitos zoonosanitarios y de certificación para los desplazamientos dentro de la Unión de animales acuáticos y productos de origen animal procedentes de animales acuáticos (DO L 221 de 10.7.2020, p. 42).



UNIÓN EUROPEA

Modelo de certificado AQUA-INTRA-RELEASE

	<p>⁽¹⁾⁽²⁾⁽³⁾II.3. Requisitos aplicables a ⁽⁴⁾ las especies de la lista en relación con la septicemia hemorrágica viral, la necrosis hematopoyética infecciosa, la infección por el virus de la anemia infecciosa del salmón con supresión en la región altamente polimórfica, la infección por <i>Marteilia refringens</i>, la infección por <i>Bonamia exitiosa</i>, la infección por <i>Bonamia ostreae</i> y la infección por el virus del síndrome de las manchas blancas</p> <p>Los animales acuáticos mencionados en la parte I:</p> <p>⁽¹⁾o bien ⁽¹⁾⁽²⁾[proceden de ⁽¹⁾[un Estado miembro] ⁽¹⁾[una zona] ⁽¹⁾[un compartimento] que se ha declarado libre de ⁽¹⁾[septicemia hemorrágica viral] ⁽¹⁾[necrosis hematopoyética infecciosa] ⁽¹⁾[infección por el virus de la anemia infecciosa del salmón con supresión en la región altamente polimórfica] ⁽¹⁾[infección por <i>Marteilia refringens</i>] ⁽¹⁾[infección por <i>Bonamia ostreae</i>] ⁽¹⁾[infección por <i>Bonamia exitiosa</i>] ⁽¹⁾[infección por el virus del síndrome de las manchas blancas], de conformidad con el capítulo 4 de la parte II del Reglamento Delegado (UE) 2020/689 de la Comisión^B.]</p> <p>⁽¹⁾o [proceden de ⁽¹⁾[un Estado miembro] ⁽¹⁾[una zona] ⁽¹⁾[un compartimento] que se está sometiendo a un programa de erradicación de la ⁽¹⁾[septicemia hemorrágica viral] ⁽¹⁾[necrosis hematopoyética infecciosa] ⁽¹⁾[infección por el virus de la anemia infecciosa del salmón con supresión en la región altamente polimórfica] ⁽¹⁾[infección por <i>Marteilia refringens</i>] ⁽¹⁾[infección por <i>Bonamia ostreae</i>] ⁽¹⁾[infección por <i>Bonamia exitiosa</i>] ⁽¹⁾[infección por el virus del síndrome de las manchas blancas], y están destinados a un Estado miembro, una zona o un compartimento que también se están sometiendo a un programa de erradicación de la misma enfermedad, de conformidad con la excepción establecida en el artículo 198 del Reglamento (UE) 2016/429.]</p> <p>⁽¹⁾o [son animales de acuicultura de una de las especies vectoras enumeradas en la columna 4 del cuadro del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882 de la Comisión^C y no se consideran vectores de la enfermedad de la lista pertinente, ya que no reúnen las condiciones del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2020/990 de la Comisión.]</p> <p>⁽¹⁾o [son animales de acuicultura de una de las especies vectoras enumeradas en la columna 4 del cuadro del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882 y se consideran vectores, pero han sido sometidos a cuarentena en un establecimiento autorizado de conformidad con el artículo 15 del Reglamento Delegado (UE) 2020/691 de la Comisión^D y se consideran libres de enfermedad.]</p> <p>⁽¹⁾o [son animales de acuicultura de una de las especies vectoras enumeradas en la columna 4 del cuadro del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882 y se consideraban vectores, pero, al haberse mantenido aislados en un establecimiento autorizado de conformidad con el artículo 16 del Reglamento Delegado (UE) 2020/691 de la Comisión, ya no se consideran vectores.]]</p>
--	--

^B Reglamento Delegado (UE) 2020/689 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas de vigilancia, los programas de erradicación y el estatus de libre de enfermedad con respecto a determinadas enfermedades de la lista y enfermedades emergentes (DO L 174 de 3.6.2020, p. 211).

^C Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882 de la Comisión, de 3 de diciembre de 2018, relativo a la aplicación de determinadas normas de prevención y control a categorías de enfermedades enumeradas en la lista y por el que se establece una lista de especies y grupos de especies que suponen un riesgo considerable para la propagación de dichas enfermedades de la lista (DO L 308 de 4.12.2018, p. 21).

^D Reglamento Delegado (UE) 2020/691 de la Comisión, de 30 de enero de 2020, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas para los establecimientos de acuicultura y los transportistas de animales acuáticos (DO L 174 de 3.6.2020, p. 345).

▼ M4

UNIÓN EUROPEA

Modelo de certificado AQUA-INTRA-RELEASE

	<p>⁽¹⁾⁽⁵⁾II.4. Requisitos aplicables a ⁽⁶⁾las especies sensibles a la enfermedad del herpesvirus koi, la infección por el virus de la viremia primaveral de la carpa, la renibacteriosis, la infección por el virus de la necrosis pancreática infecciosa, la infección por Gyrodactylus salaris, la infección por el alfavirus de los salmónidos y la infección por el herpesvirus de los ostreidos tipo 1 μvar (OsHV-1 μvar)</p> <p>La partida procede de ⁽¹⁾[un Estado miembro] ⁽¹⁾[una zona] ⁽¹⁾[un compartimento] que satisface las garantías sanitarias con respecto ⁽¹⁾[al herpesvirus koi], ⁽¹⁾[a la infección por el virus de la viremia primaveral de la carpa], ⁽¹⁾[a la renibacteriosis], ⁽¹⁾[a la infección por el virus de la necrosis pancreática infecciosa], ⁽¹⁾[a la infección por Gyrodactylus salaris], ⁽¹⁾[a la infección por el alfavirus de los salmónidos], ⁽¹⁾[al OsHV-1 μvar] que son necesarias para cumplir las medidas nacionales de aplicación en el Estado miembro de destino y para las cuales el Estado miembro, o parte de este, figura en la lista del ⁽¹⁾[anexo I] ⁽¹⁾[anexo II] de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/260 de la Comisión^E.]</p> <p>II.5. A mi leal saber y entender, y según declara el operador, los animales de la partida no presentan signos de enfermedad y proceden de ⁽¹⁾[un establecimiento] ⁽¹⁾[un hábitat] donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) no se han dado casos de mortalidad anormal por causa indeterminada; y ii) los animales no han estado en contacto con animales acuáticos de ⁽⁴⁾ especies de la lista que no cumplieran los requisitos indicados en el punto II.1. <p>II.6. Requisitos de transporte</p> <p>Se han tomado medidas para transportar la partida de conformidad con las disposiciones de los artículos 3 y 4 del Reglamento Delegado (UE) 2020/990.</p> <p>II.7. Requisitos de etiquetado</p> <p>Se han tomado medidas para identificar y etiquetar los ⁽¹⁾[medios de transporte] ⁽¹⁾[recipientes] de conformidad con el artículo 5 del Reglamento Delegado (UE) 2020/990, y la partida está identificada mediante ⁽¹⁾[una etiqueta legible y visible en el exterior del recipiente] ⁽¹⁾[una etiqueta legible y visible en el exterior del medio de transporte] ⁽¹⁾[una entrada en el manifiesto del buque, en caso de transporte en buque vivero], que la vincula claramente con el presente certificado zoosanitario.</p> <p>II.8. Validez del certificado zoosanitario</p> <p>El presente certificado zoosanitario es válido durante diez días a partir de la fecha de expedición. En caso de transporte de animales acuáticos por vía navegable o mar, este período de diez días podrá ampliarse tanto como dure el viaje por vía navegable o mar.</p>
--	---

^E Decisión de Ejecución (UE) 2021/260 de la Comisión, de 11 de febrero de 2021, por la que se aprueban las medidas nacionales destinadas a limitar el impacto de determinadas enfermedades de los animales acuáticos, de conformidad con el artículo 226, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se deroga la Decisión 2010/221/UE de la Comisión (DO L 59 de 19.2.2021, p. 1).

▼ M4

UNIÓN EUROPEA

Modelo de certificado AQUA-INTRA-RELEASE

<p>Notas</p> <p>De conformidad con el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular con el artículo 5, apartado 4, del Protocolo sobre Irlanda / Irlanda del Norte, en relación con el anexo 2 de dicho Protocolo, las referencias hechas a la Unión Europea en el presente certificado incluyen al Reino Unido con respecto a Irlanda del Norte.</p> <p>Los “animales acuáticos” son los animales que se definen en el artículo 4, punto 3, del Reglamento (UE) 2016/429. Los “animales de acuicultura” son animales acuáticos sometidos a métodos de acuicultura según se definen en el artículo 4, punto 7, del Reglamento (UE) 2016/429.</p> <p>El presente certificado zoonosanitario deberá cumplimentarse de conformidad con las notas para la cumplimentación de los certificados establecidas en el capítulo 2 del anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2235 de la Comisión^F.</p> <p>Parte II:</p> <p>(1) Táchese lo que no proceda / Suprímase si no procede.</p> <p>(2) Se aplica en todos los casos en que el Estado miembro de destino ha tomado medidas de conformidad con el artículo 199 del Reglamento (UE) 2016/429 y exige que los animales acuáticos destinados a ser liberados en el medio natural procedan de un Estado miembro, una zona o un compartimento que tengan el estatus de libre de una enfermedad de la categoría C según se define en el artículo 1, punto 3, del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882.</p> <p>(3) Salvo en los casos a los que se refiere la Nota ⁽²⁾ de la presente parte, la sección II.3 se aplica únicamente cuando el Estado miembro, la zona o el compartimento de destino, o bien tienen el estatus de libre de una enfermedad de la categoría C según se define en el artículo 1, punto 3, del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882, o bien están sometidos a un programa de erradicación voluntaria establecido de conformidad con el artículo 31, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/429.</p> <p>(4) Especies de la lista mencionadas en las columnas 3 y 4 del cuadro del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882.</p> <p>(5) Aplicable únicamente cuando el Estado miembro de destino, o parte de este, haya aprobado medidas nacionales en relación con una enfermedad específica para la cual figure en la lista del anexo I o del anexo II de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/260; de lo contrario, suprímase.</p> <p>(6) Especies sensibles mencionadas en la segunda columna del cuadro del anexo III de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/260.</p>									
<p>Veterinario oficial</p> <table border="0"> <tr> <td>Nombre y apellidos (en mayúsculas)</td> <td>Cualificación y cargo</td> </tr> <tr> <td>Nombre de la unidad de control local</td> <td>Código de la unidad de control local</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Sello</td> <td>Firma</td> </tr> </table>		Nombre y apellidos (en mayúsculas)	Cualificación y cargo	Nombre de la unidad de control local	Código de la unidad de control local	Fecha		Sello	Firma
Nombre y apellidos (en mayúsculas)	Cualificación y cargo								
Nombre de la unidad de control local	Código de la unidad de control local								
Fecha									
Sello	Firma								

^F Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2235 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2020, por el que se establecen normas para la aplicación de los Reglamentos (UE) 2016/429 y (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los modelos de certificados zoonosanitarios, los modelos de certificados oficiales y los modelos de certificados zoonosanitarios-oficiales para la entrada en la Unión y los desplazamientos dentro de la Unión de las partidas de determinadas categorías de animales y mercancías, así como la certificación oficial relativa a dichos certificados, y se derogan el Reglamento (CE) n.º 599/2004, los Reglamentos de Ejecución (UE) n.º 636/2014 y (UE) 2019/628, la Directiva 98/68/CE y las Decisiones 2000/572/CE, 2003/779/CE y 2007/240/CE (DO L 442 de 30.12.2020, p. 1).

▼ **M4**

CAPÍTULO 3

MODELO DE CERTIFICADO ZOOSANITARIO PARA EL DESPLAZAMIENTO DENTRO DE LA UNIÓN DE ANIMALES ACUÁTICOS DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO (MODELO AQUA-INTRA-HC)

UNIÓN EUROPEA		INTRA		
Parte I: Descripción de la partida	I.1 Expedidor Nombre Dirección País Código ISO del país	I.2 Referencia SGICO	CÓDIGO QR	
		I.2a Referencia local		
		I.3 Autoridad central competente		
		I.4 Autoridad local competente		
	I.5 Destinatario Nombre Dirección País Código ISO del país	I.6 Operador que realiza operaciones de agrupamiento con independencia de un establecimiento Nombre Dirección País Código ISO del país	Número de registro	
	I.7 País de origen Código ISO del país	I.9 País de destino Código ISO del país		
	I.8 Región de origen Código	I.10 Región de destino Código		
	I.11 Lugar de expedición Nombre Dirección País Número de registro/autorización Código ISO del país	I.12 Lugar de destino Nombre Dirección País Número de registro/autorización Código ISO del país		
	I.13 Lugar de carga	I.14 Fecha y hora de salida		
	I.15 Medios de transporte <input type="checkbox"/> Buque <input type="checkbox"/> Aeronave <input type="checkbox"/> Ferrocarril <input type="checkbox"/> Vehículo de carretera Identificación <input type="checkbox"/> Otro Documento	I.16 Transportista Nombre Dirección País Número de registro/autorización Código ISO del país		
	I.17 Documentos de acompañamiento Tipo País Referencia del documento comercial Código Código ISO del país			
I.18 Condiciones de transporte <input type="checkbox"/> Ambiente <input type="checkbox"/> De refrigeración <input type="checkbox"/> De congelación				
I.19 Número del recipiente / Número del precinto Número del recipiente Número del precinto				

▼ **M4**

I.20 Certificados como o a efectos de:							
<input type="checkbox"/> Continuación de la cautividad	<input type="checkbox"/> Sacrificio	<input type="checkbox"/> Establecimiento de confinamiento	<input type="checkbox"/> Productos reproductivos				
<input type="checkbox"/> Equino registrado	<input type="checkbox"/> Circo itinerante / Espectáculo con animales	<input type="checkbox"/> Exposición	<input type="checkbox"/> Acto o actividad cerca de las fronteras				
<input type="checkbox"/> Liberación en el medio natural	<input type="checkbox"/> Centro de expedición	<input type="checkbox"/> Zona de reinstalación / Centro de depuración	<input type="checkbox"/> Establecimiento de acuicultura ornamental				
<input type="checkbox"/> Transformación ulterior	<input type="checkbox"/> Abonos y enmiendas del suelo de origen orgánico	<input type="checkbox"/> Uso técnico	<input type="checkbox"/> Establecimiento de cuarentena o similar				
<input type="checkbox"/> Productos destinados al consumo humano	<input type="checkbox"/> Polinización	<input type="checkbox"/> Animales acuáticos vivos destinados al consumo humano	<input type="checkbox"/> Otro				
I.21 <input type="checkbox"/> Para tránsito por un tercer país							
Tercer país		Código ISO del país					
Punto de salida		Código del PCF					
Punto de entrada		Código del PCF					
I.22 <input type="checkbox"/> Para tránsito por Estados miembros				I.23 <input type="checkbox"/> Para exportación			
Estado miembro	Código ISO del país	Tercer país	Código ISO del país				
Estado miembro	Código ISO del país	Punto de salida	Código del PCF				
Estado miembro	Código ISO del país						
I.24 Tiempo estimado de viaje				I.25 Cuaderno de a bordo u hoja de ruta <input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no			
I.26 Número total de bultos				I.27 Cantidad total			
I.28 Peso neto / Peso bruto total (kg)				I.29 Espacio total previsto para la partida			
I.30 Descripción de la partida							
Código NC	Especie	Subespecie/Categoría	Sexo	Sistema de identificación	Número de identificación	Edad	Cantidad
Región de origen		Almacén frigorífico		Marca de identificación	Tipo de embalaje		Peso neto
Matadero		Tipo de tratamiento		Naturaleza de la mercancía	Número de bultos		Número de lote
		Fecha de recogida/producción		Fábrica	Número de autorización o registro de la instalación, el establecimiento o el centro	Prueba	

▼ M4

UNIÓN EUROPEA

Modelo de certificado AQUA-INTRA-HC

Parte II: Certificación	II. Información sanitaria	II.a Referencia del certificado	II.b Referencia SGICO
	<p>El veterinario oficial abajo firmante certifica lo siguiente:</p> <p>II.1. De acuerdo con la información oficial, los animales acuáticos de la partida descrita en la parte I cumplen los siguientes requisitos zoonosanitarios:</p> <p>II.1.1. Los animales acuáticos no proceden de ⁽¹⁾[un establecimiento] ⁽¹⁾[un hábitat] que esté sujeto a las restricciones de desplazamiento o a las medidas de emergencia a las que se refiere el artículo 191, apartado 2, letra b), incisos i) y ii), del Reglamento (UE) 2016/429, establecidas para controlar enfermedades de la lista con respecto a las cuales los animales acuáticos de la partida sean de especies de la lista, o enfermedades emergentes.</p> <p>II.1.2. Los animales acuáticos:</p> <p>⁽¹⁾o bien [proceden de ⁽¹⁾[un establecimiento] ⁽¹⁾[un hábitat] donde no hay un aumento de la mortalidad por causas indeterminadas.]</p> <p>⁽¹⁾o [proceden de una parte de ⁽¹⁾[un establecimiento] ⁽¹⁾[un hábitat] que es independiente de la unidad epidemiológica donde hay un aumento de la mortalidad o signos de enfermedad, y el Estado miembro de destino ⁽¹⁾[y el⁽¹⁾] [los Estado⁽¹⁾] [s] miembro⁽¹⁾] [s] de tránsito] ⁽¹⁾[ha] ⁽¹⁾[han] dado su consentimiento al desplazamiento.]</p> <p>⁽¹⁾II.2. Los animales de acuicultura de la partida descrita en la parte I cumplen los siguientes requisitos:</p> <p>II.2.1. Proceden de un establecimiento de acuicultura ⁽¹⁾[registrado de conformidad con el artículo 173 del Reglamento (UE) 2016/429] ⁽¹⁾[autorizado de conformidad con el artículo 176 o el artículo 177 del Reglamento (UE) 2016/429] en el que se actualizan periódicamente los registros de mortalidad, los registros de desplazamientos y los registros sanitarios y de producción y en el que se ha efectuado un control documental de dichos registros en las setenta y dos horas previas a la hora de salida, sin que se haya indicado ningún motivo de preocupación.</p> <p>II.2.2. Los animales de acuicultura:</p> <p>⁽¹⁾o bien [han sido sometidos a una inspección clínica y, si procede, a un examen clínico de conformidad con el artículo 15, apartado 1, letra b), del Reglamento Delegado (UE) 2020/990 de la Comisión^A en las setenta y dos horas previas a la hora de salida, sin que hayan mostrado signos de las enfermedades de la lista pertinentes ni de enfermedades emergentes.]</p> <p>⁽¹⁾o [son ⁽¹⁾[huevos] ⁽¹⁾[moluscos] que no requieren una inspección clínica en las setenta y dos horas previas a la hora de salida, ya que están sujetos a la excepción establecida en el artículo 15, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2020/990 de la Comisión.]]</p>		

^A Reglamento Delegado (UE) 2020/990 de la Comisión, de 28 de abril de 2020, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a los requisitos zoonosanitarios y de certificación para los desplazamientos dentro de la Unión de animales acuáticos y productos de origen animal procedentes de animales acuáticos (DO L 221 de 10.7.2020, p. 42).



UNIÓN EUROPEA

Modelo de certificado AQUA-INTRA-HC

	<p>⁽¹⁾⁽²⁾II.3. Requisitos aplicables a ⁽³⁾ las especies de la lista en relación con la septicemia hemorrágica viral, la necrosis hematopoyética infecciosa, la infección por el virus de la anemia infecciosa del salmón con supresión en la región altamente polimórfica, la infección por <i>Marteilia refringens</i>, la infección por <i>Bonamia exitiosa</i>, la infección por <i>Bonamia ostreae</i> y la infección por el virus del síndrome de las manchas blancas</p> <p>Los animales acuáticos mencionados en la parte I:</p> <p>⁽¹⁾o bien [proceden de ⁽¹⁾[un Estado miembro] ⁽¹⁾[una zona] ⁽¹⁾[un compartimento] que se ha declarado libre de ⁽¹⁾[septicemia hemorrágica viral] ⁽¹⁾[necrosis hematopoyética infecciosa] ⁽¹⁾[infección por el virus de la anemia infecciosa del salmón con supresión en la región altamente polimórfica] ⁽¹⁾[infección por <i>Marteilia refringens</i>] ⁽¹⁾[infección por <i>Bonamia ostreae</i>] ⁽¹⁾[infección por <i>Bonamia exitiosa</i>] ⁽¹⁾[infección por el virus del síndrome de las manchas blancas], de conformidad con el capítulo 4 de la parte II del Reglamento Delegado (UE) 2020/689 de la Comisión^B.]</p> <p>⁽¹⁾o [proceden de ⁽¹⁾[un Estado miembro] ⁽¹⁾[una zona] ⁽¹⁾[un compartimento] que se está sometiendo a un programa de erradicación de la ⁽¹⁾[septicemia hemorrágica viral] ⁽¹⁾[necrosis hematopoyética infecciosa] ⁽¹⁾[infección por el virus de la anemia infecciosa del salmón con supresión en la región altamente polimórfica] ⁽¹⁾[infección por <i>Marteilia refringens</i>] ⁽¹⁾[infección por <i>Bonamia ostreae</i>] ⁽¹⁾[infección por <i>Bonamia exitiosa</i>] ⁽¹⁾[infección por el virus del síndrome de las manchas blancas], y están destinados a un Estado miembro, una zona o un compartimento que también se están sometiendo a un programa de erradicación de la misma enfermedad, de conformidad con la excepción establecida en el artículo 198 del Reglamento (UE) 2016/429.]</p> <p>⁽¹⁾o [son de una de las especies vectoras enumeradas en la columna 4 del cuadro del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882 de la Comisión^C y no se consideran vectores de las enfermedades de la categoría B o la categoría C en cuestión.]</p> <p>⁽¹⁾⁽⁴⁾II.4. Requisitos aplicables a ⁽⁵⁾ las especies sensibles a la enfermedad del herpesvirus koi, la infección por el virus de la viremia primaveral de la carpa, la renibacteriosis, la infección por el virus de la necrosis pancreática infecciosa, la infección por <i>Gyrodactylus salaris</i>, la infección por el alfavirus de los salmónidos y la infección por el herpesvirus de los ostreidos tipo 1 μvar (OsHV-1 μvar)</p> <p>La partida procede de ⁽¹⁾[un Estado miembro] ⁽¹⁾[una zona] ⁽¹⁾[un compartimento] que satisface las garantías sanitarias con respecto ⁽¹⁾[al herpesvirus koi], ⁽¹⁾[a la infección por el virus de la viremia primaveral de la carpa], ⁽¹⁾[a la renibacteriosis], ⁽¹⁾[a la infección por el virus de la necrosis pancreática infecciosa], ⁽¹⁾[a la infección por <i>Gyrodactylus salaris</i>], ⁽¹⁾[a la infección por el alfavirus de los salmónidos], ⁽¹⁾[al OsHV-1 μvar] que son necesarias para cumplir las medidas nacionales de aplicación en el Estado miembro de destino y para las cuales el Estado miembro, o parte de este, figura en la lista del ⁽¹⁾[anexo I] ⁽¹⁾[anexo II] de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/260 de la Comisión^D.]</p>
--	--

^B Reglamento Delegado (UE) 2020/689 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas de vigilancia, los programas de erradicación y el estatus de libre de enfermedad con respecto a determinadas enfermedades de la lista y enfermedades emergentes (DO L 174 de 3.6.2020, p. 211).

^C Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882 de la Comisión, de 3 de diciembre de 2018, relativo a la aplicación de determinadas normas de prevención y control a categorías de enfermedades enumeradas en la lista y por el que se establece una lista de especies y grupos de especies que suponen un riesgo considerable para la propagación de dichas enfermedades de la lista (DO L 308 de 4.12.2018, p. 21).

^D Decisión de Ejecución (UE) 2021/260 de la Comisión, de 11 de febrero de 2021, por la que se aprueban las medidas nacionales destinadas a limitar el impacto de determinadas enfermedades de los animales acuáticos, de conformidad con el artículo 226, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se deroga la Decisión 2010/221/UE de la Comisión (DO L 59 de 19.2.2021, p. 1).

▼ M4

UNIÓN EUROPEA

Modelo de certificado AQUA-INTRA-HC

	<p>II.5. A mi leal saber y entender, y según declara el operador, los animales acuáticos de la partida no presentan signos de enfermedad y proceden de ⁽¹⁾[un establecimiento] ⁽¹⁾[un hábitat] donde:</p> <p>i) no se han dado casos de mortalidad anormal por causa indeterminada; y</p> <p>ii) los animales no han estado en contacto con animales en cautividad de ⁽⁴⁾ especies de la lista que no cumplieran los requisitos indicados en el punto II.1.</p> <p>II.6. Requisitos de transporte</p> <p>Se han tomado medidas para transportar la partida de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 3 y 4 del Reglamento Delegado (UE) 2020/990.</p> <p>II.7. Requisitos de etiquetado</p> <p>Se han tomado medidas para identificar y etiquetar los ⁽¹⁾[medios de transporte] ⁽¹⁾[recipientes] de conformidad con el artículo 5 del Reglamento Delegado (UE) 2020/990, y la partida está identificada mediante ⁽¹⁾[una etiqueta legible y visible en el exterior del recipiente] ⁽¹⁾[una etiqueta legible y visible en el exterior del medio de transporte] ⁽¹⁾[una entrada en el manifiesto del buque, en caso de transporte en buque vivero], que la vincula claramente con el presente certificado zoosanitario.</p> <p>II.8. Validez del certificado zoosanitario</p> <p>El presente certificado zoosanitario es válido durante diez días a partir de la fecha de expedición. En caso de transporte de animales acuáticos por vía navegable o mar, este período de diez días podrá ampliarse tanto como dure el viaje por vía navegable o mar.</p> <p>Notas</p> <p>De conformidad con el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular con el artículo 5, apartado 4, del Protocolo sobre Irlanda / Irlanda del Norte, en relación con el anexo 2 de dicho Protocolo, las referencias hechas a la Unión Europea en el presente certificado incluyen al Reino Unido con respecto a Irlanda del Norte.</p> <p>Los “animales acuáticos” son los animales que se definen en el artículo 4, punto 3, del Reglamento (UE) 2016/429. Los “animales de acuicultura” son animales acuáticos sometidos a métodos de acuicultura según se definen en el artículo 4, punto 7, del Reglamento (UE) 2016/429.</p> <p>La parte II del presente certificado no se aplica a los siguientes animales acuáticos:</p> <p>a) moluscos vivos y crustáceos vivos que estén envasados y etiquetados para el consumo humano de conformidad con los requisitos específicos de las secciones VII y VIII del anexo III del Reglamento (CE) n.º 853/2004 que les sean aplicables y que ya no puedan sobrevivir como animales vivos si se devuelven al medio acuático;</p> <p>b) moluscos vivos y crustáceos vivos que estén destinados al consumo humano sin transformación ulterior, siempre que estén envasados para su venta al por menor de conformidad con los requisitos específicos de las secciones VII y VIII del anexo III del Reglamento (CE) n.º 853/2004 que les sean aplicables;</p> <p>c) moluscos que estén envasados y etiquetados para el consumo humano de conformidad con los requisitos específicos de las secciones VII y VIII del anexo III del Reglamento (CE) n.º 853/2004 que les sean aplicables y que estén destinados a una transformación ulterior sin almacenamiento temporal en el lugar de transformación.</p>
--	--

▼ M4

UNIÓN EUROPEA

Modelo de certificado AQUA-INTRA-HC

<p>El presente certificado zoonosanitario deberá cumplimentarse de conformidad con las notas para la cumplimentación de los certificados establecidas en el capítulo 2 del anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2235 de la Comisión^E.</p> <p>Parte II:</p> <p>(1) Táchese lo que no proceda / Suprímase si no procede.</p> <p>(2) Aplicable únicamente cuando el Estado miembro, la zona o el compartimento de destino, o bien tengan el estatus de libre de una enfermedad de la categoría C según se define en el artículo 1, punto 3, del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882 de la Comisión, o bien estén sometidos a un programa de erradicación voluntaria establecido de conformidad con el artículo 31, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/429.</p> <p>(3) Especies de la lista mencionadas en las columnas 3 y 4 del cuadro del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882.</p> <p>(4) Aplicable únicamente cuando el Estado miembro de destino, o parte de este, haya aprobado medidas nacionales en relación con una enfermedad específica para la cual figure en la lista del anexo I o del anexo II de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/260; de lo contrario, suprímase.</p> <p>(5) Especies sensibles mencionadas en la segunda columna del cuadro del anexo III de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/260.</p>	
<p>Veterinario oficial</p> <p>Nombre y apellidos (en mayúsculas) Cualificación y cargo</p> <p>Nombre de la unidad de control local Código de la unidad de control local</p> <p>Fecha</p> <p>Sello Firma</p>	

^E Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2235 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2020, por el que se establecen normas para la aplicación de los Reglamentos (UE) 2016/429 y (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los modelos de certificados zoonosanitarios, los modelos de certificados oficiales y los modelos de certificados zoonosanitarios-oficiales para la entrada en la Unión y los desplazamientos dentro de la Unión de las partidas de determinadas categorías de animales y mercancías, así como la certificación oficial relativa a dichos certificados, y se derogan el Reglamento (CE) n.º 599/2004, los Reglamentos de Ejecución (UE) n.º 636/2014 y (UE) 2019/628, la Directiva 98/68/CE y las Decisiones 2000/572/CE, 2003/779/CE y 2007/240/CE (DO L 442 de 30.12.2020, p. 1).



I.18	Condiciones de transporte	<input type="checkbox"/> Ambiente	<input type="checkbox"/> De refrigeración	<input type="checkbox"/> De congelación			
I.19	Número del recipiente / Número del precinto	Número del recipiente	Número del precinto				
I.20	Certificados como o a efectos de:	<input type="checkbox"/> Continuación de la cautividad <input type="checkbox"/> Sacrificio <input type="checkbox"/> Establecimiento de confinamiento <input type="checkbox"/> Productos reproductivos <input type="checkbox"/> Equino registrado <input type="checkbox"/> Circo itinerante / Espectáculo con animales <input type="checkbox"/> Exposición <input type="checkbox"/> Acto o actividad cerca de las fronteras <input type="checkbox"/> Liberación en el medio natural <input type="checkbox"/> Centro de expedición <input type="checkbox"/> Zona de reinstalación/ Centro de depuración <input type="checkbox"/> Establecimiento de acuicultura ornamental <input type="checkbox"/> Transformación ulterior <input type="checkbox"/> Abonos y enmiendas del suelo de origen orgánico <input type="checkbox"/> Uso técnico <input type="checkbox"/> Establecimiento de cuarentena o similar <input type="checkbox"/> Productos destinados al consumo humano <input type="checkbox"/> Polinización <input type="checkbox"/> Animales acuáticos vivos destinados al consumo humano <input type="checkbox"/> Otro					
I.21	<input type="checkbox"/> Para tránsito por un tercer país	Tercer país	Código ISO del país				
		Punto de salida	Código del PCF				
		Punto de entrada	Código del PCF				
I.22	<input type="checkbox"/> Para tránsito por Estados miembros	I.23 <input type="checkbox"/> Para exportación					
	Estado miembro	Código ISO del país	Tercer país	Código ISO del país			
	Estado miembro	Código ISO del país	Punto de salida	Código del PCF			
	Estado miembro	Código ISO del país					
I.24	Tiempo estimado de viaje	I.25 Cuaderno de a bordo u hoja de ruta <input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no					
I.26	Número total de bultos	I.27 Cantidad total					
I.28	Peso neto / Peso bruto total (kg)	I.29 Espacio total previsto para la partida					
I.30	Descripción de la partida						
Código NC	Especie	Subespecie/Categoría	Sexo	Sistema de identificación	Número de identificación	Edad	Cantidad
Región de origen		Almacén frigorífico		Marca de identificación	Tipo de embalaje		Peso neto
Matadero		Tipo de tratamiento		Naturaleza de la mercancía	Número de bultos		Número de lote
		Fecha de recogida/producción		Fábrica	Número de autorización o registro de la instalación, el establecimiento o el centro	Prueba	



UNIÓN EUROPEA

Modelo de certificado AQUA-INTRA-RESTRICT

II. Información sanitaria	II.a Referencia del certificado	II.b Referencia SGICO
El veterinario oficial abajo firmante certifica lo siguiente:		
II.1. Los animales acuáticos de la partida descrita en la parte I no presentan ningún signo de enfermedad.		
II.2. Los animales acuáticos de la partida descrita en la parte I proceden de ⁽¹⁾ [un Estado miembro] ⁽¹⁾ [una zona] ⁽¹⁾ [un compartimento] que se encuentra bajo ⁽¹⁾ [restricciones de desplazamiento] ⁽¹⁾ [medidas de emergencia] con respecto a ⁽¹⁾ [una enfermedad de la categoría ⁽¹⁾ [A] ⁽¹⁾ [B] ⁽¹⁾ [C] según se define en el artículo 1 del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882 de la Comisión] ⁽¹⁾ [una enfermedad emergente] conforme a lo dispuesto en:		
⁽¹⁾ <i>o bien</i> [los capítulos I, II o III de la parte III del Reglamento Delegado (UE) 2020/687 de la Comisión.]		
⁽¹⁾ <i>o</i> [[el capítulo 3 de la parte II del Reglamento Delegado (UE) 2020/689 de la Comisión.]		
⁽¹⁾ <i>o</i> [⁽¹⁾ [el título II de la parte III] ⁽¹⁾ [el artículo 257] ⁽¹⁾ [el artículo 259] del Reglamento (UE) 2016/429.]		
II.3. Las medidas de control de enfermedades indicadas en el punto II.2 se refieren a ⁽²⁾ especies de la lista en relación con la ⁽¹⁾ [necrosis hematopoyética epizoótica] ⁽¹⁾ [septicemia hemorrágica viral] ⁽¹⁾ [necrosis hematopoyética infecciosa] ⁽¹⁾ [infección por el virus de la anemia infecciosa del salmón con supresión en la región altamente polimórfica] ⁽¹⁾ [infección por <i>Perkinsus marinus</i>] ⁽¹⁾ [infección por <i>Mikrocytos mackini</i>] ⁽¹⁾ [infección por <i>Marteilia refringens</i>] ⁽¹⁾ [infección por <i>Bonamia exitiosa</i>] ⁽¹⁾ [infección por <i>Bonamia ostreae</i>] ⁽¹⁾ [infección por el virus del síndrome de Taura] ⁽¹⁾ [infección de la enfermedad de la cabeza amarilla] ⁽¹⁾ [infección por el virus del síndrome de las manchas blancas] ⁽¹⁾ [siguiente enfermedad emergente:.....].		
II.4. El Estado miembro de origen y el Estado miembro de destino ⁽¹⁾ [el ⁽¹⁾ [los] Estado ⁽¹⁾ [s] miembro ⁽¹⁾ [s] de tránsito] han autorizado el desplazamiento.		
II.5. Requisitos de transporte		
Se han tomado medidas para transportar la partida de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 3 y 4 del Reglamento Delegado (UE) 2020/990 de la Comisión.		
II.6. Requisitos de etiquetado		
II.6.1. Se han tomado medidas para identificar y etiquetar los ⁽¹⁾ [medios de transporte] ⁽¹⁾ [recipientes] de conformidad con el artículo 5 del Reglamento Delegado (UE) 2020/990 de la Comisión, y la partida está identificada mediante ⁽¹⁾ [una etiqueta legible y visible en el exterior del recipiente] ⁽¹⁾ [una etiqueta legible y visible en el exterior del medio de transporte] ⁽¹⁾ [una entrada en el manifiesto del buque, en caso de transporte en buque vivero], que la vincula claramente con el presente certificado zoonosanitario.		
II.6.2. La ⁽¹⁾ [etiqueta legible y visible] ⁽¹⁾ [entrada en el manifiesto del buque] contiene el siguiente enunciado:		
« ⁽¹⁾ [Pescados] ⁽¹⁾ [Moluscos] ⁽¹⁾ [Crustáceos] procedentes de ⁽¹⁾ [un Estado miembro] ⁽¹⁾ [una zona] ⁽¹⁾ [un compartimento] que se encuentra bajo ⁽¹⁾ [restricciones de desplazamiento] ⁽¹⁾ [medidas de emergencia]»		
II.7. Validez del certificado zoonosanitario		
El presente certificado zoonosanitario es válido durante diez días a partir de la fecha de expedición. En caso de transporte de animales acuáticos por vía navegable o mar, este período de diez días podrá ampliarse tanto como dure el viaje por vía navegable o mar.		

Parte II: Certificación



UNIÓN EUROPEA

Modelo de certificado AQUA-INTRA-RESTRICT

<p>Notas</p> <p>De conformidad con el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular con el artículo 5, apartado 4, del Protocolo sobre Irlanda / Irlanda del Norte, en relación con el anexo 2 de dicho Protocolo, las referencias hechas a la Unión Europea en el presente certificado incluyen al Reino Unido con respecto a Irlanda del Norte.</p> <p>Los «animales acuáticos» son los animales que se definen en el artículo 4, punto 3, del Reglamento (UE) 2016/429. Los «animales de acuicultura» son animales acuáticos sometidos a métodos de acuicultura según se definen en el artículo 4, punto 7, del Reglamento (UE) 2016/429.</p> <p>El presente certificado zoonosanitario deberá cumplimentarse de conformidad con las notas para la cumplimentación de los certificados establecidas en el capítulo 2 del anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2235 de la Comisión.</p> <p>Parte II:</p> <p>(1) Táchese lo que no proceda / Suprímase si no procede.</p> <p>(2) Especies de la lista mencionadas en las columnas 3 y 4 del cuadro del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882 de la Comisión.</p>	
<p>Veterinario oficial</p> <p>Nombre y apellidos (en mayúsculas) Cualificación y cargo</p> <p>Nombre de la unidad de control local Código de la unidad de control local</p> <p>Fecha</p> <p>Sello Firma</p>	

▼ M4

CAPÍTULO 5

MODELO DE CERTIFICADO ZOOSANITARIO PARA EL DESPLAZAMIENTO DENTRO DE LA UNIÓN DE ANIMALES ACUÁTICOS DESTINADOS A SER UTILIZADOS COMO CEBOS DE PESCA VIVOS (MODELO AQUA-INTRA-BAIT)

UNIÓN EUROPEA		INTRA		
Parte I: Descripción de la partida	I.1 Expedidor	I.2 Referencia SGICO	CÓDIGO QR	
	Nombre	I.2a Referencia local		
	Dirección	I.3 Autoridad central competente		
	País Código ISO del país	I.4 Autoridad local competente		
	I.5 Destinatario	I.6 Operador que realiza operaciones de agrupamiento con independencia de un establecimiento	Número de registro	
	Nombre	Nombre	Dirección	
	Dirección	Dirección	País	Código ISO del país
	País Código ISO del país	País		
	I.7 País de origen	Código ISO del país	I.9 País de destino	Código ISO del país
	I.8 Región de origen	Código	I.10 Región de destino	Código
	I.11 Lugar de expedición	I.12 Lugar de destino	Nombre	Número de registro/autorización
	Nombre	Nombre	Dirección	
	Dirección	Dirección	País	Código ISO del país
	País Código ISO del país	País		
	I.13 Lugar de carga	I.14 Fecha y hora de salida		
I.15 Medios de transporte	I.16 Transportista	Nombre	Número de registro/autorización	
<input type="checkbox"/> Buque <input type="checkbox"/> Aeronave	Dirección	País	Código ISO del país	
<input type="checkbox"/> Ferrocarril <input type="checkbox"/> Vehículo de carretera	I.17 Documentos de acompañamiento	Tipo	Código	
Identificación <input type="checkbox"/> Otro	País	Referencia del documento comercial	Código ISO del país	
Documento				
I.18 Condiciones de transporte	<input type="checkbox"/> Ambiente <input type="checkbox"/> De refrigeración <input type="checkbox"/> De congelación			
I.19 Número del recipiente / Número del precinto	Número del recipiente	Número del precinto		

▼ **M4**

I.20 Certificados como o a efectos de:							
<input type="checkbox"/> Continuación de la cautividad	<input type="checkbox"/> Sacrificio	<input type="checkbox"/> Establecimiento de confinamiento	<input type="checkbox"/> Productos reproductivos	<input type="checkbox"/> Equino registrado	<input type="checkbox"/> Circo itinerante / Espectáculo con animales	<input type="checkbox"/> Exposición	<input type="checkbox"/> Acto o actividad cerca de las fronteras
<input type="checkbox"/> Liberación en el medio natural	<input type="checkbox"/> Centro de expedición	<input type="checkbox"/> Zona de reinstalación / Centro de depuración	<input type="checkbox"/> Establecimiento de acuicultura ornamental	<input type="checkbox"/> Transformación ulterior	<input type="checkbox"/> Abonos y enmiendas del suelo de origen orgánico	<input type="checkbox"/> Uso técnico	<input type="checkbox"/> Establecimiento de cuarentena o similar
<input type="checkbox"/> Productos destinados al consumo humano	<input type="checkbox"/> Polinización	<input type="checkbox"/> Animales acuáticos vivos destinados al consumo humano	<input type="checkbox"/> Otro				
I.21 <input type="checkbox"/> Para tránsito por un tercer país							
Tercer país				Código ISO del país			
Punto de salida				Código del PCF			
Punto de entrada				Código del PCF			
I.22 <input type="checkbox"/> Para tránsito por Estados miembros				I.23 <input type="checkbox"/> Para exportación			
Estado miembro		Código ISO del país		Tercer país		Código ISO del país	
Estado miembro		Código ISO del país		Punto de salida		Código del PCF	
Estado miembro		Código ISO del país					
I.24 Tiempo estimado de viaje				I.25 Cuaderno de a bordo u hoja de ruta <input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no			
I.26 Número total de bultos				I.27 Cantidad total			
I.28 Peso neto / Peso bruto total (kg)				I.29 Espacio total previsto para la partida			
I.30 Descripción de la partida							
Código NC	Especie	Subespecie/Categoría	Sexo	Sistema de identificación	Número de identificación	Edad	Cantidad
Región de origen		Almacén frigorífico		Marca de identificación	Tipo de embalaje		Peso neto
Matadero		Tipo de tratamiento		Naturaleza de la mercancía	Número de bultos		Número de lote
		Fecha de recogida/producción		Fábrica	Número de autorización o registro de la instalación, el establecimiento o el centro	Prueba	

▼ M4

UNIÓN EUROPEA

Modelo de certificado AQUA-INTRA-BAIT

Parte II: Certificación	II. Información sanitaria	II.a Referencia del certificado	II.b Referencia SGICO
	<p>El veterinario oficial abajo firmante certifica lo siguiente:</p> <p>II.1. De acuerdo con la información oficial, los animales acuáticos de la partida descrita en la parte I cumplen los siguientes requisitos zoonosanitarios:</p> <p>II.1.1. Los animales acuáticos no proceden de ⁽¹⁾[un establecimiento] ⁽¹⁾[un hábitat] que esté sujeto a las restricciones de desplazamiento o a las medidas de emergencia a las que se refiere el artículo 191, apartado 2, letra b), incisos i) y ii), del Reglamento (UE) 2016/429, establecidas para controlar enfermedades de la lista con respecto a las cuales los animales acuáticos de la partida sean de especies de la lista, o enfermedades emergentes.</p> <p>II.1.2. Los animales acuáticos:</p> <p>⁽¹⁾o bien [proceden de ⁽¹⁾[un establecimiento] ⁽¹⁾[un hábitat] donde no hay un aumento de la mortalidad por causas indeterminadas.]</p> <p>⁽¹⁾o [proceden de una parte de ⁽¹⁾[un establecimiento] ⁽¹⁾[un hábitat] que es independiente de la unidad epidemiológica donde hay un aumento de la mortalidad o signos de enfermedad, y el Estado miembro de destino ⁽¹⁾[y el⁽¹⁾[los] Estado⁽¹⁾[s] miembro⁽¹⁾[s] de tránsito] ⁽¹⁾[ha] ⁽¹⁾[han] dado su consentimiento al desplazamiento.]</p> <p>⁽¹⁾II.2. Los animales de acuicultura de la partida descrita en la parte I cumplen los siguientes requisitos:</p> <p>II.2.1. Proceden de un establecimiento de acuicultura ⁽¹⁾[registrado de conformidad con el artículo 173 del Reglamento (UE) 2016/429] ⁽¹⁾[autorizado de conformidad con el artículo 176 o el artículo 177 del Reglamento (UE) 2016/429] en el que se actualizan periódicamente los registros de mortalidad, los registros de desplazamientos y los registros sanitarios y de producción y en el que se ha efectuado un control documental de dichos registros en las setenta y dos horas previas a la hora de salida, sin que se haya indicado ningún motivo de preocupación.</p> <p>II.2.2. Los animales han sido sometidos a una inspección clínica y, si procede, a un examen clínico de conformidad con el artículo 15, apartado 1, letra b), del Reglamento Delegado (UE) 2020/990 de la Comisión^A en las setenta y dos horas previas a la hora de salida, sin que hayan mostrado signos de las enfermedades de la lista pertinentes ni de enfermedades emergentes.]</p>		

^A Reglamento Delegado (UE) 2020/990 de la Comisión, de 28 de abril de 2020, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a los requisitos zoonosanitarios y de certificación para los desplazamientos dentro de la Unión de animales acuáticos y productos de origen animal procedentes de animales acuáticos (DO L 221 de 10.7.2020, p. 42).



M4

UNIÓN EUROPEA

Modelo de certificado AQUA-INTRA-BAIT

	<p>⁽¹⁾⁽²⁾II.3. Requisitos aplicables a ⁽³⁾ las especies de la lista en relación con la septicemia hemorrágica viral, la necrosis hematopoyética infecciosa, la infección por el virus de la anemia infecciosa del salmón con supresión en la región altamente polimórfica, la infección por <i>Marteilia refringens</i>, la infección por <i>Bonamia exitiosa</i>, la infección por <i>Bonamia ostreae</i> y la infección por el virus del síndrome de las manchas blancas</p> <p>Los animales acuáticos descritos en la parte I:</p> <ul style="list-style-type: none"> – ⁽¹⁾o bien ⁽¹⁾[proceden de ⁽¹⁾[un Estado miembro] ⁽¹⁾[una zona] ⁽¹⁾[un compartimento] que se ha declarado libre de ⁽¹⁾[septicemia hemorrágica viral] ⁽¹⁾[necrosis hematopoyética infecciosa] ⁽¹⁾[infección por el virus de la anemia infecciosa del salmón con supresión en la región altamente polimórfica] ⁽¹⁾[infección por <i>Marteilia refringens</i>] ⁽¹⁾[infección por <i>Bonamia ostreae</i>] ⁽¹⁾[infección por <i>Bonamia exitiosa</i>] ⁽¹⁾[infección por el virus del síndrome de las manchas blancas], de conformidad con el capítulo 4 de la parte II del Reglamento Delegado (UE) 2020/689 de la Comisión^B.] – ⁽¹⁾o [son de una de las especies vectoras enumeradas en la columna 4 del cuadro del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882 de la Comisión^C y no se consideran vectores de la enfermedad de la lista pertinente, ya que no reúnen las condiciones del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2020/990 de la Comisión.]] <p>⁽¹⁾⁽⁴⁾II.4. Requisitos aplicables a ⁽⁵⁾ las especies sensibles a la enfermedad del herpesvirus koi, la infección por el virus de la viremia primaveral de la carpa, la renibacteriosis, la infección por el virus de la necrosis pancreática infecciosa, la infección por <i>Gyrodactylus salaris</i>, la infección por el alfavirus de los salmónidos y la infección por el herpesvirus de los ostreidos tipo 1 μvar (OsHV-1 μvar)</p> <p>La partida procede de ⁽¹⁾[un Estado miembro] ⁽¹⁾[una zona] ⁽¹⁾[un compartimento] que satisface las garantías sanitarias con respecto ⁽¹⁾[al herpesvirus koi], ⁽¹⁾[a la infección por el virus de la viremia primaveral de la carpa], ⁽¹⁾[a la renibacteriosis], ⁽¹⁾[a la infección por el virus de la necrosis pancreática infecciosa], ⁽¹⁾[a la infección por <i>Gyrodactylus salaris</i>], ⁽¹⁾[a la infección por el alfavirus de los salmónidos], ⁽¹⁾[al OsHV-1 μvar] que son necesarias para cumplir las medidas nacionales de aplicación en el Estado miembro de destino y para las cuales el Estado miembro, o parte de este, figura en la lista del ⁽¹⁾[anexo I] ⁽¹⁾[anexo II] de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/260 de la Comisión^D.]</p> <p>II.5. A mi leal saber y entender, y según declara el operador, los animales de la partida no presentan signos de enfermedad y proceden de ⁽¹⁾[un establecimiento] ⁽¹⁾[un hábitat] donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) no se han dado casos de mortalidad anormal por causa indeterminada; y ii) los animales no han estado en contacto con animales en cautividad de ⁽³⁾ especies de la lista que no cumplieran los requisitos indicados en el punto II.1.
--	---

^B Reglamento Delegado (UE) 2020/689 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas de vigilancia, los programas de erradicación y el estatus de libre de enfermedad con respecto a determinadas enfermedades de la lista y enfermedades emergentes (DO L 174 de 3.6.2020, p. 211).

^C Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882 de la Comisión, de 3 de diciembre de 2018, relativo a la aplicación de determinadas normas de prevención y control a categorías de enfermedades enumeradas en la lista y por el que se establece una lista de especies y grupos de especies que suponen un riesgo considerable para la propagación de dichas enfermedades de la lista (DO L 308 de 4.12.2018, p. 21).

^D Decisión de Ejecución (UE) 2021/260 de la Comisión, de 11 de febrero de 2021, por la que se aprueban las medidas nacionales destinadas a limitar el impacto de determinadas enfermedades de los animales acuáticos, de conformidad con el artículo 226, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se deroga la Decisión 2010/221/UE de la Comisión (DO L 59 de 19.2.2021, p. 1).

▼ **M4**

UNIÓN EUROPEA

Modelo de certificado AQUA-INTRA-BAIT

II.6. Requisitos de transporte

Se han tomado medidas para transportar la partida de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 3 y 4 del Reglamento Delegado (UE) 2020/990.

II.7. Requisitos de etiquetado

Se han tomado medidas para identificar y etiquetar los ⁽¹⁾[medios de transporte] ⁽¹⁾[recipientes] de conformidad con el artículo 5 del Reglamento Delegado (UE) 2020/990, y la partida está identificada mediante ⁽¹⁾[una etiqueta legible y visible en el exterior del recipiente] ⁽¹⁾[una etiqueta legible y visible en el exterior del medio de transporte] ⁽¹⁾[una entrada en el manifiesto del buque, en caso de transporte en buque vivero], que la vincula claramente con el presente certificado zoosanitario.

II.8. Validez del certificado zoosanitario

El presente certificado zoosanitario es válido durante diez días a partir de la fecha de expedición. En caso de transporte de animales acuáticos por vía navegable o mar, este período de diez días podrá ampliarse tanto como dure el viaje por vía navegable o mar.

Notas

De conformidad con el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular con el artículo 5, apartado 4, del Protocolo sobre Irlanda / Irlanda del Norte, en relación con el anexo 2 de dicho Protocolo, las referencias hechas a la Unión Europea en el presente certificado incluyen al Reino Unido con respecto a Irlanda del Norte.

Los “animales acuáticos” son los animales que se definen en el artículo 4, punto 3, del Reglamento (UE) 2016/429. Los “animales de acuicultura” son animales acuáticos sometidos a métodos de acuicultura según se definen en el artículo 4, punto 7, del Reglamento (UE) 2016/429.

El presente certificado zoosanitario deberá cumplimentarse de conformidad con las notas para la cumplimentación de los certificados establecidas en el capítulo 2 del anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2235 de la Comisión^E.

^E Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2235 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2020, por el que se establecen normas para la aplicación de los Reglamentos (UE) 2016/429 y (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los modelos de certificados zoosanitarios, los modelos de certificados oficiales y los modelos de certificados zoosanitarios-oficiales para la entrada en la Unión y los desplazamientos dentro de la Unión de las partidas de determinadas categorías de animales y mercancías, así como la certificación oficial relativa a dichos certificados, y se derogan el Reglamento (CE) n.º 599/2004, los Reglamentos de Ejecución (UE) n.º 636/2014 y (UE) 2019/628, la Directiva 98/68/CE y las Decisiones 2000/572/CE, 2003/779/CE y 2007/240/CE (DO L 442 de 30.12.2020, p. 1).»

▼ **M4**

UNIÓN EUROPEA

Modelo de certificado AQUA-INTRA-BAIT

	<p>Parte II:</p> <p>(1) Táchese lo que no proceda / Suprímase si no procede.</p> <p>(2) Aplicable únicamente cuando el Estado miembro, la zona o el compartimento de destino, o bien tengan el estatus de libre de una enfermedad de la categoría C según se define en el artículo 1, punto 3, del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882, o bien estén sometidos a un programa de erradicación voluntaria establecido de conformidad con el artículo 31, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/429.</p> <p>(3) Especies de la lista mencionadas en las columnas 3 y 4 del cuadro del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882.</p> <p>(4) Aplicable únicamente cuando el Estado miembro de destino, o parte de este, haya aprobado medidas nacionales en relación con una enfermedad específica para la cual figure en la lista del anexo I o del anexo II de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/260; de lo contrario, suprímase.</p> <p>(5) Especies sensibles mencionadas en la segunda columna del cuadro del anexo III de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/260.</p>	
	<p>Veterinario oficial</p> <p>Nombre y apellidos (en mayúsculas)</p> <p>Nombre de la unidad de control local</p> <p>Fecha</p> <p>Sello</p>	<p>Cualificación y cargo</p> <p>Código de la unidad de control local</p> <p>Firma</p>



CAPÍTULO 6

MODELO DE CERTIFICADO ZOOSANITARIO PARA EL DESPLAZAMIENTO DENTRO DE LA UNIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL PROCEDENTES DE ANIMALES DE ACUICULTURA DISTINTOS DE LOS ANIMALES DE ACUICULTURA VIVOS, DESTINADOS A UNA TRANSFORMACIÓN ULTERIOR (MODELO PAO-AQUA-INTRA-PROCESS)

UNION EUROPEA				INTRA	
Parte I: Descripción de la partida	I.1 Expedidor	Nombre		I.2 Referencia SGICO	CODIGO QR
		Dirección		I.2a Referencia local	
		País	Código ISO del país	I.3 Autoridad central competente	
				I.4 Autoridad local	
	I.5 Destinatario	Nombre		I.6 Operador que realiza operaciones de agrupamiento con independencia de un establecimiento	
		Dirección		Nombre	Número de registro
		País	Código ISO del país	Dirección	
				País	Código ISO del país
	I.7 País de origen	Código ISO del país		I.9 País de destino	Código ISO del país
	I.8 Región de origen	Código		I.10 Región de destino	Código
	I.11 Lugar de expedición	Nombre	Número de registro/autorización	I.12 Lugar de destino	
		Dirección		Nombre	Número de registro/autorización
		País	Código ISO del país	Dirección	
				País	Código ISO del país
	I.13 Lugar de carga			I.14 Fecha y hora de salida	
I.15 Medios de transporte			I.16 Transportista		
<input type="checkbox"/> Buque	<input type="checkbox"/> Aeronave		Nombre	Número de registro/autorización	
<input type="checkbox"/> Ferrocarril	<input type="checkbox"/> Vehículo de carretera		Dirección		
			País	Código ISO del país	
Identificación	<input type="checkbox"/> Otro		I.17 Documentos de acompañamiento		
Documento			Tipo	Código	
			País	Código ISO del país	
			Referencia del documento comercial		



I.18	Condiciones de transporte	<input type="checkbox"/> Ambiente	<input type="checkbox"/> De refrigeración	<input type="checkbox"/> De congelación				
I.19	Número del recipiente / Número del precinto	Número del recipiente	Número del precinto					
I.20	Certificados como o a efectos de:	<input type="checkbox"/> Continuación de la cautividad	<input type="checkbox"/> Sacrificio	<input type="checkbox"/> Establecimiento de confinamiento				
		<input type="checkbox"/> Equino registrado	<input type="checkbox"/> Circo itinerante / Espectáculo con animales	<input type="checkbox"/> Exposición				
		<input type="checkbox"/> Liberación en el medio natural	<input type="checkbox"/> Centro de expedición	<input type="checkbox"/> Zona de reinstalación / Centro de depuración				
		<input type="checkbox"/> Transformación ulterior	<input type="checkbox"/> Abonos y enmiendas del suelo de origen orgánico	<input type="checkbox"/> Uso técnico				
		<input type="checkbox"/> Productos destinados al consumo humano	<input type="checkbox"/> Polinización	<input type="checkbox"/> Animales acuáticos vivos destinados al consumo humano				
I.21	<input type="checkbox"/> Para tránsito por un tercer país	Tercer país	Código ISO del país					
		Punto de salida	Código del PCF					
		Punto de entrada	Código del PCF					
I.22	<input type="checkbox"/> Para tránsito por Estados miembros			I.23 <input type="checkbox"/> Para exportación				
	Estado miembro	Código ISO del país		Tercer país				
	Estado miembro	Código ISO del país		Punto de salida				
	Estado miembro	Código ISO del país		Código ISO del país				
I.24	Tiempo estimado de viaje			I.25 Cuaderno de a bordo u hoja de ruta <input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no				
I.26	Número total de bultos			I.27 Cantidad total				
I.28	Peso neto / Peso bruto total (kg)			I.29 Espacio total previsto para la partida				
I.30	Descripción de la partida							
	Código NC	Especie	Subespecie/Categoría	Sexo	Sistema de identificación	Número de identificación	Edad	Cantidad
	Región de origen		Almacén frigorífico		Marca de identificación	Tipo de embalaje		Peso neto
	Matadero		Tipo de tratamiento		Naturaleza de la mercancía	Número de bultos		Número de lote
			Fecha de recogida /producción		Fábrica	Número de autorización o registro de la instalación, el establecimiento o el centro	Prueba	



UNIÓN EUROPEA

Modelo de certificado PAO-AQUA-INTRA-PROCESS

Parte II: Certificación	II. Información sanitaria	II.a Referencia del certificado	II.b. Referencia SGICO
	<p>El veterinario oficial abajo firmante certifica lo siguiente:</p> <p>II.1. Los productos de origen animal procedentes de animales de acuicultura distintos de los animales de acuicultura vivos descritos en la parte I cumplen los requisitos siguientes:</p> <p>II.1.1. La partida no procede de un establecimiento que esté sujeto a las medidas de emergencia o las restricciones de desplazamiento a las que se refiere el artículo 222, apartado 2, letras a) o b), del Reglamento (UE) 2016/429, establecidas para controlar enfermedades de la lista con respecto a las cuales los productos de origen animal procedentes de animales de acuicultura de la partida sean de especies de la lista, o enfermedades emergentes.</p> <p>⁽¹⁾⁽²⁾ [II.1.2. La partida se compone de especies enumeradas en la columna 3 del cuadro del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882 de la Comisión en relación con la ⁽¹⁾[septicemia hemorrágica viral] ⁽¹⁾[necrosis hematopoyética infecciosa] ⁽¹⁾[infección por el virus de la anemia infecciosa del salmón con supresión en la región altamente polimórfica] ⁽¹⁾[infección por <i>Marteilia refringens</i>] ⁽¹⁾[infección por <i>Bonamia ostreae</i>] ⁽¹⁾[infección por <i>Bonamia exitiosa</i>] ⁽¹⁾[infección por el virus del síndrome de las manchas blancas] y:</p> <p>⁽¹⁾o bien [procede de ⁽¹⁾[un Estado miembro] ⁽¹⁾[una zona] ⁽¹⁾[un compartimento] que ha obtenido el estatus de libre de ⁽¹⁾[septicemia hemorrágica viral] ⁽¹⁾[necrosis hematopoyética infecciosa] ⁽¹⁾[infección por el virus de la anemia infecciosa del salmón con supresión en la región altamente polimórfica] ⁽¹⁾[infección por <i>Marteilia refringens</i>] ⁽¹⁾[infección por <i>Bonamia ostreae</i>] ⁽¹⁾[infección por <i>Bonamia exitiosa</i>] ⁽¹⁾[infección por el virus del síndrome de las manchas blancas], de conformidad con el capítulo 4 de la parte II del Reglamento Delegado (UE) 2020/689 de la Comisión.]</p> <p>⁽¹⁾o [procede de ⁽¹⁾[un Estado miembro] ⁽¹⁾[una zona] ⁽¹⁾[un compartimento] que se está sometiendo a un programa de erradicación de la ⁽¹⁾[septicemia hemorrágica viral] ⁽¹⁾[necrosis hematopoyética infecciosa] ⁽¹⁾[infección por el virus de la anemia infecciosa del salmón con supresión en la región altamente polimórfica] ⁽¹⁾[infección por <i>Marteilia refringens</i>] ⁽¹⁾[infección por <i>Bonamia ostreae</i>] ⁽¹⁾[infección por <i>Bonamia exitiosa</i>] ⁽¹⁾[infección por el virus del síndrome de las manchas blancas], y está destinada a ⁽¹⁾[un Estado miembro] ⁽¹⁾[una zona] ⁽¹⁾[un compartimento] que también se está sometiendo a un programa de erradicación de la misma enfermedad, de conformidad con la excepción establecida en el artículo 198 del Reglamento (UE) 2016/429.]</p> <p>⁽¹⁾o [está destinada a un establecimiento de alimentos acuáticos para el control de enfermedades autorizado de conformidad con el artículo 11 del Reglamento Delegado (UE) 2020/691 de la Comisión.]]</p> <p>II.2. Requisitos de etiquetado</p> <p>Se han tomado medidas para identificar y etiquetar los ⁽¹⁾[medios de transporte] ⁽¹⁾[recipientes] de conformidad con el artículo 24 del Reglamento Delegado (UE) 2020/990 de la Comisión, y la partida está identificada mediante ⁽¹⁾[una etiqueta legible y visible en el exterior del recipiente] ⁽¹⁾[una etiqueta legible y visible en el exterior del medio de transporte] ⁽¹⁾[una entrada en el manifiesto del buque, en caso de transporte por mar], que la vincula claramente con el presente certificado zoonosanitario.</p>		



UNIÓN EUROPEA

Modelo de certificado PAO-AQUA-INTRA-PROCESS

<p>Notas</p> <p>De conformidad con el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular con el artículo 5, apartado 4, del Protocolo sobre Irlanda / Irlanda del Norte, en relación con el anexo 2 de dicho Protocolo, las referencias hechas a la Unión Europea en el presente certificado incluyen al Reino Unido con respecto a Irlanda del Norte.</p> <p>Los «animales acuáticos» son los animales que se definen en el artículo 4, punto 3, del Reglamento (UE) 2016/429. Los «animales de acuicultura» son animales acuáticos sometidos a métodos de acuicultura según se definen en el artículo 4, punto 7, del Reglamento (UE) 2016/429.</p> <p>El presente certificado no es aplicable a los peces destinados a una transformación ulterior, pero que han sido sacrificados y eviscerados antes de su desplazamiento.</p> <p>El presente certificado zoonosanitario deberá cumplimentarse de conformidad con las notas para la cumplimentación de los certificados establecidas en el capítulo 2 del anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2235 de la Comisión.</p> <p>Parte II:</p> <p>(1) Táchese lo que no proceda / Suprímase si no procede.</p> <p>(2) Aplicable únicamente cuando el Estado miembro, la zona o el compartimento de destino, o bien tengan el estatus de libre de la enfermedad de la categoría C pertinente, o bien estén sometidos a un programa de erradicación aprobado para esa enfermedad.</p>									
<p>Veterinario oficial</p> <table> <tr> <td>Nombre y apellidos (en mayúsculas)</td> <td>Cualificación y cargo</td> </tr> <tr> <td>Nombre de la unidad de control local</td> <td>Código de la unidad de control local</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Sello</td> <td>Firma</td> </tr> </table>		Nombre y apellidos (en mayúsculas)	Cualificación y cargo	Nombre de la unidad de control local	Código de la unidad de control local	Fecha		Sello	Firma
Nombre y apellidos (en mayúsculas)	Cualificación y cargo								
Nombre de la unidad de control local	Código de la unidad de control local								
Fecha									
Sello	Firma								

▼ M4

CAPÍTULO 7

MODELO DE CERTIFICADO ZOOSANITARIO PARA EL DESPLAZAMIENTO DENTRO DE LA UNIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL PROCEDENTES DE ANIMALES DE ACUICULTURA DISTINTOS DE LOS ANIMALES DE ACUICULTURA VIVOS SUJETOS A RESTRICCIONES DE DESPLAZAMIENTO O A MEDIDAS DE EMERGENCIA EN RELACIÓN CON ENFERMEDADES DE LA LISTA O EMERGENTES (MODELO PAO-AQUA-INTRA-RESTRICT)

UNIÓN EUROPEA				INTRA	
Parte I: Descripción de la partida	I.1 Expedidor Nombre Dirección País Código ISO del país	I.2 Referencia SGICO		CÓDIGO QR	
		I.2a Referencia local			
		I.3 Autoridad central competente			
		I.4 Autoridad local competente			
	I.5 Destinatario Nombre Dirección País Código ISO del país	I.6 Operador que realiza operaciones de agrupamiento con independencia de un establecimiento Nombre Dirección País Número de registro Código ISO del país			
		I.7 País de origen Código ISO del país	I.9 País de destino Código ISO del país		
	I.8 Región de origen Código	I.10 Región de destino Código			
	I.11 Lugar de expedición Nombre Dirección País Número de registro/autorización Código ISO del país	I.12 Lugar de destino Nombre Dirección País Número de registro/autorización Código ISO del país			
		I.13 Lugar de carga		I.14 Fecha y hora de salida	
	I.15 Medios de transporte <input type="checkbox"/> Buque <input type="checkbox"/> Aeronave <input type="checkbox"/> Ferrocarril <input type="checkbox"/> Vehículo de carretera Identificación <input type="checkbox"/> Otro Documento	I.16 Transportista Nombre Dirección País Número de registro/autorización Código ISO del país			
I.17 Documentos de acompañamiento Tipo País Referencia del documento comercial Código Código ISO del país					
I.18 Condiciones de transporte <input type="checkbox"/> Ambiente <input type="checkbox"/> De refrigeración <input type="checkbox"/> De congelación					
I.19 Número del recipiente / Número del precinto Número del recipiente		Número del precinto			

▼ **M4**

I.20 Certificados como o a efectos de:							
<input type="checkbox"/> Continuación de la cautividad	<input type="checkbox"/> Sacrificio	<input type="checkbox"/> Establecimiento de confinamiento	<input type="checkbox"/> Productos reproductivos	<input type="checkbox"/> Equino registrado	<input type="checkbox"/> Circo itinerante / Espectáculo con animales	<input type="checkbox"/> Exposición	<input type="checkbox"/> Acto o actividad cerca de las fronteras
<input type="checkbox"/> Liberación en el medio natural	<input type="checkbox"/> Centro de expedición	<input type="checkbox"/> Zona de reinstalación / Centro de depuración	<input type="checkbox"/> Establecimiento de acuicultura ornamental	<input type="checkbox"/> Transformación ulterior	<input type="checkbox"/> Abonos y enmiendas del suelo de origen orgánico	<input type="checkbox"/> Uso técnico	<input type="checkbox"/> Establecimiento de cuarentena o similar
<input type="checkbox"/> Productos destinados al consumo humano	<input type="checkbox"/> Polinización	<input type="checkbox"/> Animales acuáticos vivos destinados al consumo humano	<input type="checkbox"/> Otro				
I.21 <input type="checkbox"/> Para tránsito por un tercer país							
Tercer país				Código ISO del país			
Punto de salida				Código del PCF			
Punto de entrada				Código del PCF			
I.22 <input type="checkbox"/> Para tránsito por Estados miembros				I.23 <input type="checkbox"/> Para exportación			
Estado miembro		Código ISO del país		Tercer país		Código ISO del país	
Estado miembro		Código ISO del país		Punto de salida		Código del PCF	
Estado miembro		Código ISO del país					
I.24 Tiempo estimado de viaje				I.25 Cuaderno de a bordo u hoja de ruta <input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no			
I.26 Número total de bultos				I.27 Cantidad total			
I.28 Peso neto / Peso bruto total (kg)				I.29 Espacio total previsto para la partida			
I.30 Descripción de la partida							
Código NC	Especie	Subespecie/Categoría	Sexo	Sistema de identificación	Número de identificación	Edad	Cantidad
Región de origen		Almacén frigorífico		Marca de identificación	Tipo de embalaje		Peso neto
Matadero		Tipo de tratamiento		Naturaleza de la mercancía	Número de bultos		Número de lote
		Fecha de recogida/producción		Fábrica	Número de autorización o registro de la instalación, el establecimiento o el centro		Prueba



UNIÓN EUROPEA

Modelo de certificado PAO-AQUA-INTRA-RESTRICT

	II. Información sanitaria	II.a Referencia del certificado	II.b Referencia SGICO
Parte II: Certificación	<p>El veterinario oficial abajo firmante certifica lo siguiente:</p> <p>II.1. La partida se compone de ⁽¹⁾especies de la lista procedentes de ⁽²⁾[un establecimiento] ⁽²⁾[una zona] que se encuentra bajo ⁽²⁾[medidas de emergencia conforme al artículo 222, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) 2016/429] ⁽²⁾[restricciones de desplazamiento conforme al artículo 222, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) 2016/429] en relación con ⁽²⁾ [una enfermedad de la categoría ⁽²⁾[A] ⁽²⁾[B] ⁽²⁾[C] según se define en el artículo 1 del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882 de la Comisión] ⁽²⁾[una enfermedad emergente].</p> <p>II.2. Se autoriza el desplazamiento de la partida en las condiciones que se exponen a continuación:</p> <p>Los productos de origen animal cumplen las condiciones expuestas en la autorización siguiente:⁽³⁾.....</p> <p>.....</p> <p>Con respecto a las medidas de control de enfermedades contra:⁽⁴⁾.....</p> <p>En:⁽⁵⁾.....</p> <p>II.3. Se han tomado medidas para identificar y etiquetar los medios de transporte o los recipientes de conformidad con el artículo 24 del Reglamento Delegado (UE) 2020/990 de la Comisión^A, y la partida está identificada mediante ⁽²⁾[una etiqueta legible y visible en el exterior del recipiente] ⁽²⁾[una entrada en el manifiesto del buque, en caso de transporte por mar], que la vincula claramente con el presente certificado zoosanitario.</p> <p>La ⁽²⁾[etiqueta] ⁽²⁾[entrada en el manifiesto del buque] mencionada en el punto II.3 contiene el siguiente enunciado:</p> <p>“Productos de origen animal obtenidos a partir de ⁽²⁾[pescados] ⁽²⁾[moluscos] ⁽²⁾[crustáceos] procedentes de un área sujeta a ⁽²⁾[restricciones de desplazamiento] ⁽²⁾[medidas de emergencia]”.</p> <p>Notas</p> <p>De conformidad con el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular con el artículo 5, apartado 4, del Protocolo sobre Irlanda / Irlanda del Norte, en relación con el anexo 2 de dicho Protocolo, las referencias hechas a la Unión Europea en el presente certificado incluyen al Reino Unido con respecto a Irlanda del Norte.</p> <p>Los “animales acuáticos” son los animales que se definen en el artículo 4, punto 3, del Reglamento (UE) 2016/429. Los “animales de acuicultura” son animales acuáticos sometidos a métodos de acuicultura según se definen en el artículo 4, punto 7, del Reglamento (UE) 2016/429.</p> <p>El presente certificado zoosanitario deberá cumplimentarse de conformidad con las notas para la cumplimentación de los certificados establecidas en el capítulo 2 del anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2235 de la Comisión^B.</p>		

^A Reglamento Delegado (UE) 2020/990 de la Comisión, de 28 de abril de 2020, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a los requisitos zoosanitarios y de certificación para los desplazamientos dentro de la Unión de animales acuáticos y productos de origen animal procedentes de animales acuáticos (DO L 221 de 10.7.2020, p. 42).

^B Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2235 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2020, por el que se establecen normas para la aplicación de los Reglamentos (UE) 2016/429 y (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los modelos de certificados zoosanitarios, los modelos de certificados oficiales y los modelos de certificados zoosanitarios-oficiales para la entrada en la Unión y los desplazamientos dentro de la Unión de las partidas de determinadas categorías de animales y mercancías, así como la certificación oficial relativa a dichos certificados, y se derogan el Reglamento (CE) n.º 599/2004, los Reglamentos de Ejecución (UE) n.º 636/2014 y (UE) 2019/628, la Directiva 98/68/CE y las Decisiones 2000/572/CE, 2003/779/CE y 2007/240/CE (DO L 442 de 30.12.2020, p. 1).

▼ **M4**

UNIÓN EUROPEA

Modelo de certificado PAO-AQUA-INTRA-RESTRICT

Parte II:	
(1)	Especies de la lista mencionadas en las columnas 3 o 4 del cuadro del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882.
(2)	Táchese lo que no proceda / Suprímase si no procede.
(3)	Número, título y fecha del acto jurídico pertinente.
(4)	Nombre de la enfermedad pertinente.
(5)	Indíquense los datos de la zona restringida donde se encuentran los establecimientos de origen de los productos.
Veterinario oficial	
Nombre y apellidos (en mayúsculas)	Cualificación y cargo
Nombre de la unidad de control local	Código de la unidad de control local
Fecha	
Sello	Firma

▼ M5*ANEXO II*

El anexo II contiene el siguiente modelo de certificado zoosanitario:

Modelo

AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/OT-HER	Modelo de certificado zoosanitario para la entrada en la Unión de animales acuáticos destinados a determinados establecimientos de acuicultura, a ser liberados en el medio natural o a otros fines, excluido el consumo humano directo
---------------------------------	---

▼ M5

MODELO DE CERTIFICADO ZOOSANITARIO PARA LA ENTRADA EN LA UNIÓN DE ANIMALES ACUÁTICOS DESTINADOS A DETERMINADOS ESTABLECIMIENTOS DE ACUICULTURA, A SER LIBERADOS EN EL MEDIO NATURAL O A OTROS FINES, EXCLUIDO EL CONSUMO HUMANO DIRECTO (MODELO AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/OTHER)

PAÍS		Certificado zoosanitario para la UE	
Parte I: Descripción de la partida	I.1 Expedidor/Exportador Nombre Dirección País Código ISO del país	I.2 Referencia del certificado	I.2a Referencia SGICO
		I.3 Autoridad central competente	CÓDIGO QR
		I.4 Autoridad local competente	
	I.5 Destinatario/Importador Nombre Dirección País Código ISO del país	I.6 Operador responsable de la partida Nombre Dirección País Código ISO del país	
	I.7 País de origen Código ISO del país	I.9 País de destino Código ISO del país	
	I.8 Región de origen Código	I.10 Región de destino Código	
	I.11 Lugar de expedición Nombre Dirección País Número de registro/autorización Código ISO del país	I.12 Lugar de destino Nombre Dirección País Número de registro/autorización Código ISO del país	
	I.13 Lugar de carga	I.14 Fecha y hora de salida	
	I.15 Medios de transporte <input type="checkbox"/> Aeronave <input type="checkbox"/> Buque <input type="checkbox"/> Ferrocarril <input type="checkbox"/> Vehículo de carretera Identificación	I.16 Puesto de control fronterizo de entrada	
		I.17 Documentos de acompañamiento Tipo País Referencia del documento comercial Código Código ISO del país	
	I.18 Condiciones de transporte <input type="checkbox"/> Ambiente	<input type="checkbox"/> De refrigeración <input type="checkbox"/> De congelación	
	I.19 Número del recipiente / Número del precinto Número del recipiente Número del precinto		
I.20 Certificados como o a efectos de: <input type="checkbox"/> Continuación de la cautividad <input type="checkbox"/> Establecimiento de confinamiento <input type="checkbox"/> Establecimiento de cuarentena <input type="checkbox"/> Zona de reinstalación <input type="checkbox"/> Liberación en el medio natural <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Establecimiento de acuicultura ornamental			
I.21 <input type="checkbox"/> Para tránsito Tercer país Código ISO del país	I.22 <input type="checkbox"/> Para el mercado interior		
	I.23		

▼ M5

I.24 Número total de bultos			I.25 Cantidad total		I.26 Peso neto / Peso bruto total (kg)	
I.27 Descripción de la partida						
Código o NC	Especie	Subespecie/Categoría	Naturaleza de la mercancía	Tipo de embalaje	Edad	Cantidad
				Número de bultos		Peso neto
				Número de autorización o registro del establecimiento		

▼ **M5**

PAÍS

Modelo de certificado AQUA-ENTRY-
ESTAB/RELEASE/OTHER

II. Información sanitaria		II.a Referencia del certificado	II.b Referencia SGICO
Parte II: Certificación	El veterinario oficial abajo firmante certifica lo siguiente:		
	II.1.	De acuerdo con la información oficial, los animales acuáticos de la partida descrita en la casilla I.27 cumplen los siguientes requisitos zoonosanitarios:	
	II.1.1.	Los animales acuáticos proceden de [un establecimiento] ⁽¹⁾ [un hábitat] ⁽¹⁾ que no está sujeto a medidas de restricción nacionales por motivos zoonosanitarios o debido a una mortalidad anormal por causa indeterminada, en particular por las enfermedades de la lista mencionadas en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2020/692 de la Comisión ^A que afectan a las especies en cuestión y las enfermedades emergentes.	
	II.1.2.	Los animales acuáticos no están destinados a la matanza conforme a un programa nacional de erradicación de enfermedades, en particular las enfermedades de la lista mencionadas en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2020/692 que afectan a las especies en cuestión y las enfermedades emergentes.	
	⁽¹⁾ II.2.	Los animales de acuicultura de la partida descrita en la casilla I.27 cumplen los siguientes requisitos:	
	II.2.1.	Proceden de un establecimiento de acuicultura que está [registrado] ⁽¹⁾ [autorizado] ⁽¹⁾ por la autoridad competente del tercer país o territorio de origen y está sometido a su control, y que cuenta con un sistema para llevar y conservar durante al menos tres años registros actualizados con información sobre:	
		i)	las especies, las categorías y el número de animales de acuicultura del establecimiento de acuicultura;
		ii)	la entrada de animales acuáticos en el establecimiento de acuicultura y la salida de animales de acuicultura de él;
		iii)	la mortalidad en el establecimiento de acuicultura.
	II.2.2.	Proceden de un establecimiento de acuicultura que, con una frecuencia proporcional al riesgo que presenta, recibe visitas zoonosanitarias periódicas de un veterinario con el fin de detectar, e informar al respecto, signos indicativos de las enfermedades de la lista mencionadas en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2020/692 de la Comisión que afectan a las especies en cuestión y de enfermedades emergentes.]	
II.3. Requisitos sanitarios generales			
Los animales acuáticos de la partida descrita en la casilla I.27 cumplen los siguientes requisitos zoonosanitarios:			
II.3.1.	Proceden de [un país] ⁽¹⁾ [un territorio] ⁽¹⁾ [una zona] ⁽¹⁾ [un compartimento] ⁽¹⁾ con el código: __ __ - __ ⁽²⁾ que, en la fecha de expedición del presente certificado zoonosanitario, figura en la lista de la parte 1 del anexo XXI del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 de la Comisión ^B para la entrada en la Unión de determinadas especies de animales acuáticos.		
II.3.2.	► ⁽¹⁾ Han sido sometidos a una inspección clínica de conformidad con el artículo 166 del Reglamento Delegado (UE) 2020/692 en las setenta y dos horas previas al momento de la carga. ◀ Durante la inspección, los animales acuáticos no presentaban signos clínicos de enfermedad transmisible y, según los registros pertinentes del establecimiento de acuicultura, no había indicios de problemas de salud.		
II.3.3.	Serán expedidos a la Unión directamente desde su establecimiento de origen.		
II.3.4.	No han estado en contacto con animales acuáticos de situación sanitaria inferior.		
⁽¹⁾ o bien II.4. Requisitos sanitarios específicos			

► ⁽¹⁾ **C1**



M5

PAÍS

Modelo de certificado AQUA-ENTRY-
ESTAB/RELEASE/OTHER

	<p>(1) [II.4.1. Requisitos aplicables a las especies de la lista⁽³⁾ en relación con la necrosis hematopoyética epizoótica, la infección por <i>Mikrocytos mackini</i>, la infección por <i>Perkinsus marinus</i>, la infección por el virus del síndrome de Taura y la infección por el virus de la cabeza amarilla</p> <p>Los animales acuáticos de la partida descrita en la casilla I.27 proceden de [un país]⁽¹⁾ [un territorio]⁽¹⁾ [una zona]⁽¹⁾ [un compartimento]⁽¹⁾ que se ha declarado libre de [necrosis hematopoyética epizoótica]⁽¹⁾ [infección por <i>Mikrocytos mackini</i>]⁽¹⁾ [infección por <i>Perkinsus marinus</i>]⁽¹⁾ [infección por el virus del síndrome de Taura]⁽¹⁾ [infección por el virus de la cabeza amarilla]⁽¹⁾ conforme a condiciones al menos tan estrictas como las establecidas en el artículo 66 o en el artículo 73, apartado 1, y en el artículo 73, apartado 2, letra a), del Reglamento Delegado (UE) 2020/689 de la Comisión^C, y donde todas las especies de la lista⁽³⁾ en relación con la(s) enfermedad(es) pertinente(s):</p> <ul style="list-style-type: none"> i) se introducen desde otro país o territorio, o zona o compartimento de estos, que se haya declarado libre de la(s) misma(s) enfermedad(es); ii) están sin vacunar contra esta(s) enfermedad(es).] <p>(1)(4) [II.4.2. Requisitos aplicables a las especies de la lista⁽³⁾ en relación con la septicemia hemorrágica viral, la necrosis hematopoyética infecciosa, la infección por el virus de la anemia infecciosa del salmón con supresión en la región altamente polimórfica, la infección por <i>Marteilia refringens</i>, la infección por <i>Bonamia exitiosa</i>, la infección por <i>Bonamia ostreae</i> y la infección por el virus del síndrome de las manchas blancas</p> <p>Los animales acuáticos de la partida descrita en la casilla I.27 proceden de [un país]⁽¹⁾ [un territorio]⁽¹⁾ [una zona]⁽¹⁾ [un compartimento]⁽¹⁾ que se ha declarado libre de [septicemia hemorrágica viral]⁽¹⁾ [necrosis hematopoyética infecciosa]⁽¹⁾ [infección por el virus de la anemia infecciosa del salmón con supresión en la región altamente polimórfica]⁽¹⁾ [infección por <i>Marteilia refringens</i>]⁽¹⁾ [infección por <i>Bonamia exitiosa</i>]⁽¹⁾ [infección por <i>Bonamia ostreae</i>]⁽¹⁾ [infección por el virus del síndrome de las manchas blancas]⁽¹⁾, de conformidad con el capítulo 4 de la parte II del Reglamento Delegado (UE) 2020/689, y donde todas las especies de la lista⁽³⁾ en relación con la(s) enfermedad(es) pertinente(s):</p> <ul style="list-style-type: none"> i) se introducen desde otro país o territorio, o zona o compartimento de estos, que se haya declarado libre de la(s) misma(s) enfermedad(es); ii) están sin vacunar contra esta(s) enfermedad(es).] <p>(1)(5) [II.4.3. Requisitos aplicables a las especies⁽⁶⁾ sensibles a la infección por el virus de la viremia primaveral de la carpa, a la renibacteriosis, a la infección por el virus de la necrosis pancreática infecciosa, a la infección por <i>Gyrodactylus salaris</i>, a la infección por el alfavirus de los salmónidos y a la infección por el herpesvirus de los ostreidos tipo 1 μvar (OsHV-1 μvar), así como las especies⁽³⁾ sensibles a la herpesvirosis de la carpa Koi</p> <p>Los animales acuáticos de la partida descrita en la casilla I.27 proceden de [un país]⁽¹⁾ [un territorio]⁽¹⁾ [una zona]⁽¹⁾ [un compartimento]⁽¹⁾ que satisface las garantías sanitarias con respecto a [la viremia primaveral de la carpa]⁽¹⁾ [la renibacteriosis]⁽¹⁾ [el virus de la necrosis pancreática infecciosa]⁽¹⁾ [la infección por <i>Gyrodactylus salaris</i>]⁽¹⁾ [el alfavirus de los salmónidos]⁽¹⁾ [el OsHV-1 μvar]⁽¹⁾ [el herpesvirus de la carpa Koi]⁽¹⁾ que son necesarias para cumplir las medidas nacionales de aplicación en el Estado miembro de destino, conforme al artículo 175 del Reglamento Delegado (UE) 2020/692, y para las cuales el Estado miembro, o parte de este, figura en la lista del [anexo I]⁽¹⁾ [anexo II]⁽¹⁾ de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/260 de la Comisión^D.]</p> <p>(1) o [II.4. Requisitos sanitarios específicos</p> <p>Los animales acuáticos de la partida descrita en la casilla I.27 son animales acuáticos destinados a un establecimiento de confinamiento que cumple los requisitos del artículo 9 del Reglamento Delegado (UE) 2020/691 de la Comisión^E y en el que van a utilizarse con fines de investigación.]</p>
--	--



PAÍS

Modelo de certificado AQUA-ENTRY-
ESTAB/RELEASE/OTHER

(1) o	<p>II.4. Requisitos sanitarios específicos</p> <p>Los animales acuáticos de la partida descrita en la casilla I.27 son animales acuáticos silvestres que [han sido sometidos a cuarentena en un establecimiento autorizado al efecto por la autoridad competente del [país]⁽¹⁾ [territorio]⁽¹⁾ de origen de conformidad con el artículo 15 del Reglamento Delegado (UE) 2020/691 de la Comisión.] ⁽¹⁾ [serán sometidos a cuarentena en un establecimiento autorizado al efecto de conformidad con el artículo 15 del Reglamento Delegado (UE) 2020/691.]⁽¹⁾</p> <p>II.5. A su leal saber y entender, y según declara el operador, los animales acuáticos de la partida descrita en la casilla I.27 no presentan signos de enfermedad y proceden de [un establecimiento]⁽¹⁾ [un hábitat]⁽¹⁾ donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) no se han dado casos de mortalidad anormal por causa indeterminada; y ii) los animales acuáticos no han estado en contacto con animales en cautividad de especies de la lista⁽³⁾ que no cumplieran los requisitos indicados en el punto II.1. <p>II.6. Requisitos de transporte</p> <p>Se han tomado medidas para transportar a los animales acuáticos de la partida descrita en la casilla I.27 de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 167 y 168 del Reglamento Delegado (UE) 2020/692 y, concretamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> II.6.1. los animales acuáticos se envían a la Unión directamente desde el establecimiento de origen y no se descargan de su recipiente cuando se transportan por aire, mar, ferrocarril o carretera; II.6.2. el agua en la que se transportan no se cambia en un tercer país, territorio, zona o compartimento que no figure en la lista para la entrada en la Unión de la especie y categoría de animales acuáticos de que se trate; II.6.3. los animales no se transportan en condiciones que comprometan su situación sanitaria, en particular: <ul style="list-style-type: none"> i) cuando los animales se transportan en agua, esta no altera su situación sanitaria; ii) los medios de transporte y los recipientes están contruidos de forma que no se compromete la situación sanitaria de los animales acuáticos durante el transporte; iii) el [recipiente]⁽¹⁾ [buque vivero]⁽¹⁾ no se ha utilizado previamente o se ha limpiado y desinfectado, siguiendo un protocolo y con productos autorizados por la autoridad competente del tercer país o territorio de origen, antes de la carga para la expedición a la Unión; II.6.4. desde el momento de la carga en el establecimiento de origen hasta el momento de llegada a la Unión, los animales acuáticos de la partida descrita en la casilla I.27 no son transportados en la misma agua ni el mismo [recipiente]⁽¹⁾ [buque vivero]⁽¹⁾ que animales acuáticos de situación sanitaria inferior o no destinados a entrar en la Unión; II.6.5. cuando es necesario cambiar el agua en [un país]⁽¹⁾ [un territorio]⁽¹⁾ [una zona]⁽¹⁾ [un compartimento]⁽¹⁾ que figura en la lista para la entrada en la Unión de la especie y categoría de animales acuáticos de que se trate, el cambio solo se efectúa, [en el caso del transporte por tierra, en puntos de cambio de agua aprobados por la autoridad competente del tercer país o territorio donde se cambie el agua.] ⁽¹⁾ [en el caso del transporte en buque vivero, a una distancia de por lo menos 10 km de cualquier establecimiento de acuicultura que se encuentre en la ruta desde el lugar de origen hasta el lugar de destino en la Unión.]⁽¹⁾
-------	--



PAÍS

Modelo de certificado AQUA-ENTRY-
ESTAB/RELEASE/OTHER**II.7. Requisitos de etiquetado**

Se han tomado medidas para identificar y etiquetar los [medios de transporte]⁽¹⁾ [recipientes]⁽¹⁾ de conformidad con el artículo 169, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2020/692 de la Comisión y, en concreto:

- II.7.1. la partida está identificada mediante [una etiqueta legible y visible en el exterior del recipiente]⁽¹⁾ [una entrada en el manifiesto del buque, en caso de transporte en buque vivero]⁽¹⁾ que la vincula claramente con el presente certificado zoosanitario;
- II.7.2. la etiqueta legible y visible contendrá, como mínimo, la información siguiente:
- a) el número de recipientes de la partida;
 - b) el nombre de las especies presentes en cada recipiente;
 - c) el número de animales acuáticos, en cada recipiente, de cada una de las especies presentes;
 - d) la finalidad a la que se destinan los animales.

II.8. Validez del certificado zoosanitario

El presente certificado zoosanitario es válido durante diez días a partir de la fecha de expedición. En caso de transporte de animales acuáticos por vía navegable o mar, este período de diez días podrá ampliarse tanto como dure el viaje por vía navegable o mar.

Notas

De conformidad con el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular con el artículo 5, apartado 4, del Protocolo sobre Irlanda / Irlanda del Norte, en relación con el anexo 2 de dicho Protocolo, las referencias hechas a la Unión en el presente certificado zoosanitario incluyen al Reino Unido con respecto a Irlanda del Norte.

Los “animales acuáticos” son los animales que se definen en el artículo 4, punto 3, del Reglamento (UE) 2016/429.

Los “animales de acuicultura” son animales acuáticos sometidos a métodos de acuicultura según se definen en el artículo 4, punto 7, del Reglamento (UE) 2016/429.

El presente modelo de certificado zoosanitario está destinado a la entrada en la Unión de animales acuáticos para los fines indicados en el título del certificado, incluso cuando la Unión no sea el destino final de dichos animales.

El presente certificado zoosanitario no se utilizará para la entrada en la Unión de animales acuáticos destinados al consumo humano de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo^H y el Reglamento (CE) n.º 2073/2005 de la Comisión^I, incluidos los animales destinados a los siguientes establecimientos de acuicultura:

- i) un establecimiento de alimentos acuáticos para el control de enfermedades según se define en el artículo 4, punto 52, del Reglamento (UE) 2016/429 o
- ii) un centro de expedición según se define en el artículo 2, punto 3, del Reglamento Delegado (UE) 2020/691.

Respecto a estos animales acuáticos debe utilizarse, según proceda, el modelo de certificado FISH-CRUST-HC, tal como se establece en el capítulo 28 del anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2235 de la Comisión^F, o MOL-HC, tal como se establece en el capítulo 31 del anexo III del mismo Reglamento.

El presente certificado zoosanitario deberá cumplimentarse de conformidad con las notas para la cumplimentación de los certificados establecidas en el capítulo 4 del anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2235.



PAÍS

Modelo de certificado AQUA-ENTRY-
ESTAB/RELEASE/OTHER

Parte II:	
(1)	Manténgase o suprimase, según proceda. En el caso de la parte II.4.1, no se permite la supresión si la partida contiene especies de la lista en relación con la necrosis hematopoyética epizootica, la infección por <i>Mikrocytos mackini</i> , la infección por <i>Perkinsus marinus</i> , la infección por el virus del síndrome de Taura o la infección por el virus de la cabeza amarilla.
(2)	Código del tercer país, territorio, zona o compartimento según figura en la columna 2 del cuadro de la parte I del anexo XXI del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404.
(3)	Especies de la lista mencionadas en las columnas 3 y 4 del cuadro del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882 de la Comisión ^G . Las especies vectoras enumeradas en la columna 4 de ese cuadro solo se considerarán vectores en las condiciones expuestas en el anexo XXX del Reglamento Delegado (UE) 2020/692.
(4)	Aplicable en todos los casos en que los animales acuáticos vayan a liberarse en el medio natural en la Unión o cuando el Estado miembro de destino, o bien tenga el estatus de libre de una enfermedad de la categoría C según se define en el artículo 1, punto 3, del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882, o bien esté sometido a un programa de erradicación voluntaria establecido de conformidad con el artículo 31, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/429.
(5)	Aplicable únicamente cuando el Estado miembro de destino, o parte de este, haya aprobado medidas nacionales en relación con una enfermedad específica según figuren en la lista del anexo I o del anexo II de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/260; de lo contrario, suprimase.
(6)	Especies mencionadas en la segunda columna del cuadro del anexo III de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/260.
Veterinario oficial	
Nombre y apellidos (en mayúsculas)	
Fecha	Cualificación y cargo
Sello	Firma

^A Reglamento Delegado (UE) 2020/692 de la Comisión, de 30 de enero de 2020, que completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas para la entrada en la Unión, y para el desplazamiento y la manipulación tras la entrada, de las partidas de determinados animales, productos reproductivos y productos de origen animal (DO L 174 de 3.6.2020, p. 379).

^B Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 de la Comisión, de 24 de marzo de 2021, por el que se establecen las listas de terceros países, territorios, o zonas de estos, desde los que se permite la entrada en la Unión de animales, productos reproductivos y productos de origen animal de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 114 de 31.3.2021, p. 1).

^C Reglamento Delegado (UE) 2020/689 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas de vigilancia, los programas de erradicación y el estatus de libre de enfermedad con respecto a determinadas enfermedades de la lista y enfermedades emergente (DO L 174 de 3.6.2020, p. 211).

^D Decisión de Ejecución (UE) 2021/260 de la Comisión, de 11 de febrero de 2021, por la que se aprueban las medidas nacionales destinadas a limitar el impacto de determinadas enfermedades de los animales acuáticos, de conformidad con el artículo 226, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se deroga la Decisión 2010/221/UE de la Comisión (DO L 59 de 19.2.2021, p. 1).

^E Reglamento Delegado (UE) 2020/691 de la Comisión, de 30 de enero de 2020, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas para los establecimientos de acuicultura y los transportistas de animales acuáticos (DO L 174 de 3.6.2020, p. 345).

^F Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2235 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2020, por el que se establecen normas para la aplicación de los Reglamentos (UE) 2016/429 y (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los modelos de certificados zoosanitarios, los modelos de certificados oficiales y los modelos de certificados zoosanitarios-oficiales para la entrada en la Unión y los desplazamientos dentro de la Unión de las partidas de determinadas categorías de animales y mercancías, así como la certificación oficial relativa a dichos certificados, y se derogan el Reglamento (CE) n.º 599/2004, los Reglamentos de Ejecución (UE) n.º 636/2014 y (UE) 2019/628, la Directiva 98/68/CE y las Decisiones 2000/572/CE, 2003/779/CE y 2007/240/CE (DO L 442 de 30.12.2020, p. 1).

^G Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882 de la Comisión, de 3 de diciembre de 2018, relativo a la aplicación de determinadas normas de prevención y control a categorías de enfermedades enumeradas en la lista y por el que se establece una lista de especies y grupos de especies que suponen un riesgo considerable para la propagación de dichas enfermedades de la lista (DO L 308 de 4.12.2018, p. 21).

^H Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal (DO L 139 de 30.4.2004, p. 55).

^I Reglamento (CE) n.º 2073/2005 de la Comisión, de 15 de noviembre de 2005, relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios (DO L 338 de 22.12.2005, p. 1).

▼B*ANEXO III*

El anexo III contiene el siguiente modelo de declaración:

MODELO

AT-AQUA-SEA		Modelo de declaración del capitán del buque: Adenda para el transporte de determinados animales acuáticos que entran en la Unión por mar
-------------	--	---



**MODELO DE DECLARACIÓN DEL CAPITÁN DEL BUQUE: ADENDA
PARA EL TRANSPORTE DE DETERMINADOS ANIMALES
ACUÁTICOS QUE ENTRAN EN LA UNIÓN POR MAR**

(MODELO AT-AQUA-SEA)

Debe cumplimentarse y adjuntarse al certificado zoosanitario pertinente para la entrada en la Unión cuando el transporte se realice, aun cuando solo sea parte del viaje, en buques distintos de buques pesqueros que desembarquen animales acuáticos silvestres y productos de origen animal obtenidos de animales acuáticos silvestres para el consumo humano directo de conformidad con el artículo 1, apartado 6, del Reglamento Delegado (UE) 2020/692 de la Comisión.

De conformidad con el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular con el artículo 5, apartado 4, del Protocolo sobre Irlanda / Irlanda del Norte, en relación con el anexo 2 de dicho Protocolo, las referencias hechas a la Unión Europea en el presente certificado incluyen al Reino Unido con respecto a Irlanda del Norte.

Declaración del capitán del buque

El capitán del buque abajo firmante (nombre.....
.....) declara que los animales acuáticos a los que se refiere el certificado zoosanitario adjunto n.º..... han permanecido a bordo del buque durante el viaje desde (puerto de salida)..... en..... (*país o territorio de origen*), hasta..... (*puerto de llegada a la Unión Europea*) y que el buque no ha hecho escala en ningún lugar fuera de..... (*país, territorio, zona de origen*) en la ruta a la Unión Europea, salvo en..... (*puertos de escala en la ruta*). Además, durante el viaje, estos animales acuáticos se han transportado de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 168 del Reglamento Delegado (UE) 2020/692 de la Comisión.

Hecho en

el

.....

.....

(Puerto de llegada)

(Fecha de llegada)

Sello

(Firma del capitán)

(Nombre y apellidos en letras mayúsculas y cargo)

*ANEXO IV***Tabla de correspondencias a la que se refiere el artículo 9, apartado 2**

Reglamento (UE) n.º 1251/2008 de la Comisión	El presente Reglamento
Artículo 1	Artículo 1
Artículo 2	Artículo 2
Artículos 3 a 17	—
Anexo I	—
Anexo II, partes A y B	Anexo I
Anexo II, parte C	—
Anexo III	—
Anexo IV, partes A, B y C	Anexo II
Anexo IV, parte D	Anexo III
Anexo V	Artículo 3